

EN LO PRINCIPAL: Acusación. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña copia de registros. **SEGUNDO OTROSÍ:** Notificación y fijación de audiencia de preparación del juicio oral. **TERCER OTROSÍ:** Citación judicial de testigos y peritos.

S. J. G. (8º)

CARLOS GAJARDO PINTO, Fiscal Adjunto del Ministerio Público en los autos RUC 1200084351-0 sobre cohecho, lavado de dinero y otros, a US. Respetuosamente digo:

Habiéndose cerrado la investigación con fecha 24 de noviembre de 2014 y según lo establecido en el artículo 248 letra b), en relación al artículo 259, ambos del Código Procesal Penal, vengo en presentar acusación por los hechos que más adelante se detallan, en contra de los siguientes acusados:

1. Luis Eugenio Díaz Corvalán, CI 4.689.204-6, abogado, domiciliado en San Crescente 280, departamento 501, Las Condes, representado por el abogado defensor Alejandro Laura Teitelboim.
2. Héctor Randolpho Zúñiga Salinas, CI 4.261.832-2, capitán de marina mercante, contador auditor, domiciliado en Parcela 97, Hacienda Los Pinos, Reñaca, Viña del Mar, representado por el abogado defensor Juan Carlos Manríquez Rosales.
3. Ángel Custodio Maulén Ríos, CI 6.617.400-k, Ingeniero Civil, domiciliado en Nevería 5050 departamento 91, Las Condes representado por el abogado defensor Gabriel Zaliasnik Schilkrut.
4. José Enrique Schroder Quiroga, CI 6.051.766-5, profesor de historia, domiciliado en Isidora Goyenechea 3365, piso 7, Las Condes representado por el abogado defensor Jorge Guerrero Velásquez.
5. Universidad del Mar, RUT 71602400-8, Corporación de Derecho Privado, domiciliada en Angamos 680, Viña del Mar representado por el abogado defensor Gonzalo Insunza Figueroa.
6. Universidad Pedro de Valdivia, RUT 71541900-9, Corporación de Derecho Privado, domiciliada en Av. Tobalaba 1275, Providencia, representado por el abogado defensor Juan Pablo Donoso Krauss.
7. Universidad Internacional Sek, RUT 71618600-8, Corporación de Derecho Privado, domiciliada en Avda. Santa María 760, Providencia, representado por el abogado defensor Luis Arévalo Cunich.

I.- LOS HECHOS:

1. DELITOS DE CORRUPCION Y LAVADO DE DINERO:

La Comisión Nacional de Acreditación (en adelante CNA), con domicilio en Av. Ricardo Lyon 1532, Providencia, es una institución creada por la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior N°20.129, de 17 de noviembre de 2006.

La Comisión, es un organismo autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio cuya función de carácter público es verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen. En particular, a dicha Comisión por ley le corresponde pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos, y de la acreditación de las carreras y programas que ellos ofrecen, en conformidad a la ley.

La Comisión Nacional de Acreditación, se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y de acuerdo con las funciones desempeñadas sus funcionarios y comisionados revisten el carácter de empleados públicos. En particular, los comisionados tienen derecho a percibir una dieta por sesión a la que asistan, ascendente a no más de 4 UTM por sesión, financiada con cargo a la ley de presupuesto.

La CNA está integrada por una Secretaría Ejecutiva y por 15 comisionados, representantes de distintos estamentos educacionales de nivel superior y estudiantil, los que son nombrados según lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley N°20.129, dentro de los cuales se encontraba el acusado Luis Eugenio Díaz Corvalán, designado por los rectores, de las Universidades Privadas Autónomas.

En tal calidad, el acusado Díaz, asumió y se desempeñó como integrante de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), desde el 4 de enero de 2007 hasta el 3 de enero de 2011, y luego un segundo período desde el 4 de enero de 2011 hasta su renuncia el 28 de marzo de 2012. En dicha Comisión Díaz Corvalán fue nombrado Vicepresidente en el período 2007 – 2010, y luego, debido a la renuncia del Presidente Emilio Rodríguez, asumió como Presidente interino de la Comisión desde el 30 de abril de 2010 al 25 de enero de 2011.

Cabe señalar que la Acreditación Institucional es la certificación pública que otorga la Comisión Nacional de Acreditación a las instituciones de educación superior, programas de pregrado y programas de postgrado que cumplen con criterios de calidad previamente definidos. Ella se obtiene como resultado de un proceso voluntario que considera tres etapas: evaluación interna, evaluación externa, y juicio de acreditación. El procedimiento de acreditación comienza con la solicitud de incorporación ante CNA, luego viene un proceso de evaluación interna seguido de una evaluación externa. Termina con el pronunciamiento sobre la acreditación por parte de la comisión.

El pronunciamiento de la CNA, se basa en informes emitidos por las propias Instituciones de Educación Superior (Llamados informes de autoevaluación) y en base a informes emitidos por los llamados Pares Evaluadores.

Junto con constituir un importante reconocimiento a la calidad de una Universidad, la Acreditación tiene una importante consecuencia financiera, que consiste en que las Universidades acreditadas por la CNA pueden recibir a alumnos con beneficio del Crédito con Aval del Estado (CAE), lo que implica importantes retornos económicos seguros para la institución, aún respecto de alumnos de escasos recursos.

Se hace presente que son inhábiles para integrar la Comisión aquellas personas que desempeñen funciones directivas superiores en alguna institución de educación superior, y asimismo, los comisionados no pueden actuar en representación de las entidades que concurrieron a su designación.

Igualmente, los miembros de la Comisión que se encuentren vinculados con alguna institución de educación superior, ya sea en cuanto a su propiedad, intereses patrimoniales o desarrollen labores remuneradas en ella, se encontrarán inhabilitados para participar en las discusiones y votaciones que se refieran a la respectiva institución.

Asimismo, son incompatibles aquellas actividades de los miembros de la Comisión que impliquen una relación laboral o la participación en juntas directivas o consultivas, cualquiera sea su denominación, de las Instituciones de Educación Superior sujetas a los procesos de Acreditación regulados en la presente ley. Esta incompatibilidad subsistirá hasta seis meses después de haber cesado en sus funciones en la Comisión.

Todo miembro de la Comisión respecto del cual se configure algún tipo de inhabilidad o se produzca algún hecho que le reste imparcialidad deberá informarlo de inmediato al Secretario de la Comisión, quien procederá a dejar constancia en actas de las inhabilidades cuando éstas concurran. Deberá,

asimismo, comunicarlo a los demás integrantes de la Comisión, absteniéndose en el acto de conocer del asunto.

Los miembros de la Comisión, así como los miembros de la Secretaría Ejecutiva o de los Comités Consultivos, deberán guardar reserva de toda la información obtenida directa o indirectamente en virtud de sus cargos, la que sólo podrá ser divulgada de acuerdo a los procedimientos y fines contemplados en la ley, siendo la única autoridad autorizada para divulgar información de manera oficial su Presidente.

Además, ningún Comisionado debe tener contacto con las instituciones en proceso de acreditación, ni debe intervenir en el trabajo que la Secretaría Ejecutiva realice al respecto, según acuerdo adoptado en Sesión N° 99, de 24 de septiembre de 2008 de la CNA.

Dentro de las obligaciones de los miembros de la Comisión, se encuentra la de hacer una declaración de intereses, sin perjuicio de la obligación de informar en cualquier momento de todo cambio de circunstancias que puedan restarles imparcialidad.

El acusado Luis Eugenio Díaz, aprovechándose de su posición y funciones públicas desempeñadas dentro de la CNA en su calidad de comisionado y de Presidente interino de la CNA, se concertó con el rector la Universidad del Mar, el acusado Héctor Zúñiga, con el rector de la Universidad Pedro de Valdivia, el acusado Ángel Maulén y con el rector de la Universidad internacional SEK José Schroder, a partir del segundo semestre del año 2010 con los dos primeros, y en el año 2011 con Schroder, para colaborar indebidamente con ellos en los respectivos procesos de acreditación institucional de las Universidades en que se desempeñaban como rectores, infringiendo gravemente los deberes de su cargo, a cambio de pagos por dicha labor ilícita y de beneficios económicos a favor de terceros.

Entre las infracciones a los deberes de su cargo, Luis Eugenio Díaz influyó en la designación de pares evaluadores y del relator del proceso de acreditación ante la comisión; ejerció influencias indebidas en miembros de la Comisión para favorecer a las instituciones en las que él tenía interés, tomó contacto indebido con rectores de Universidades que se encontraban en proceso de acreditación; les reveló información reservada y remitió documentación interna de la comisión relativa a los respectivos procesos de acreditación; revisó anticipadamente los informes de autoevaluación y otros documentos que debían ser elaborados por las Universidades en proceso de acreditación, formulándoles observaciones, interviniendo así en un acto que es propio y exclusivo de las Universidades en proceso de acreditación, permitiéndoles que dichos informes cumplieran los estándares de la Comisión, al momento de pronunciarse sobre la acreditación. Todo lo anterior, implicaba que las Universidades involucradas en dichos procesos, tenían ventajas indebidas para acceder a la acreditación, como efectivamente sucedió.

En todo el período tanto como Vicepresidente, luego como Presidente Interino y finalmente como comisionado de la CNA, el acusado Sr. Luis Eugenio Díaz tuvo un desarrollo activo de sus funciones asistiendo a la gran mayoría de las sesiones de la CNA que se desarrollaban los días miércoles de cada semana, participando en el estudio y aprobación o rechazo de las acreditaciones que debían ser resueltas por la CNA.

La llegada de Luis Eugenio Díaz como Presidente de ella, generó una serie de cambios en la CNA, ya que ejerció el cargo con mayor autonomía sin consultarle a los demás, definiendo las tablas, alterando el orden de los temas a tratar en las sesiones de la CNA, para lograr votaciones de acuerdo a sus intereses,

manejando tiempos de la sesión, descalificando opiniones de otros comisionados, ejerciendo influencias en ellos, entre otras conductas.

En relación con los acusados Luis Eugenio Díaz Corvalán y Héctor Randolpho Zúñiga Salinas:

La Universidad del Mar inició un primer proceso de acreditación en el año 2007, dictaminando la CNA el rechazo de la acreditación con fecha 06 de diciembre de 2007. Esta decisión fue ratificada por el Consejo Superior de Educación al rechazar la apelación interpuesta con fecha 22 de mayo de 2008.

El segundo proceso de acreditación de dicha Universidad se efectuó en el segundo semestre del año 2010, época en la que el acusado Luis Eugenio Díaz ejercía la Presidencia interina de la CNA.

El poder que consiguió Eugenio Díaz como Presidente fue determinante, lo que se tradujo en que decidía quienes serían los pares evaluadores en los respectivos procesos. *La CNA había decidido, por un acuerdo, que el Presidente tomaba la decisión de nombrar a los pares evaluadores en los procesos de acreditación institucional de las instituciones de Educación Superior, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva. Sin embargo, el acusado Díaz comenzó a recomendar y remitir diversos currículum para incorporar personas al listado de pares evaluadores, logrando incorporar a personas cercanas a él en la listas. Durante su gestión, Díaz efectuaba diversos cambios tanto de integrantes como de la presidencia del comité de pares. En general, se hacían los cambios que él determinaba.*

Así el acusado Díaz tuvo una importancia decisiva en la conformación del Comité de Pares Evaluadores de la Universidad del Mar. Cabe señalar que los comités de pares se conforman por 5 miembros, uno de los cuales es extranjero. En el caso de la Universidad del Mar el Comité estuvo compuesto por Eugenio Arratia Duque, Exequiel González Balbontín, María Isabel Roldán Essmann, Margarita Mahncke y el extranjero de nacionalidad peruana Manuel Rodríguez Castro. Respecto del comité de pares evaluadores de la Universidad del Mar del proceso de acreditación del año 2010, tanto Exequiel González como María Isabel Roldán fueron incorporados por decisión de Luis Eugenio Díaz, habiendo sido además previamente incorporados al listado general de pares evaluadores para los procesos de acreditación en el mes de agosto de 2010, por recomendación y gestión de Luis Eugenio Díaz.

Por su parte, María Isabel Roldán era una persona muy cercana a Luis Eugenio Díaz, tanto así que hacían asesorías juntos. Así el acusado Luis Eugenio Díaz como Presidente de la CNA tuvo un rol decisivo en la conformación del Comité de pares evaluadores de la Universidad del Mar, nombrando un grupo de pares que en la propia Universidad del Mar fue considerado *“a la medida de la Universidad”*, con lo cual el acusado Díaz colaboraba indebidamente a favor del proceso de acreditación de la referida Universidad.

El acusado Díaz, infringió además su deber de probidad y quebrantó los acuerdos de la CNA, ya que el acercamiento entre los comisionados y los directivos de una Universidad en proceso de Acreditación **estaban prohibidos por el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CNA, sin embargo** el acusado Luis Eugenio Díaz acordó encuentros y almuerzos en pleno proceso de acreditación con el rector de la Universidad del Mar Héctor Zúñiga, como ocurrió en el mes de julio de 2010 en que se pusieron de acuerdo para reunirse, y para que Díaz concurriera a una sede de la Universidad del Mar de la V región y el 14 de octubre de 2010 en que acordaron reunirse para almorzar.

Además del Informe del Comité de Pares, por designación del acusado Díaz, **la relatoría del proceso fue realizada por Adolfo Arata Andreani**, cercano a Luis Eugenio Díaz, y el segundo de los comisionados nombrados por las Universidades

privadas, acordándose en definitiva en el CNA con fecha 01 de diciembre de 2010 la acreditación de la Universidad del Mar por dos años, habiendo instado y votado tanto Arata como Eugenio Díaz para que dicha acreditación fuera por tres años.

De esta manera, con fecha 01 de diciembre de 2010 se llevó a efecto la sesión 384 de la CNA presidida por el acusado LUIS EUGENIO DIAZ CORVALAN en la que en su punto Uno se trató el “Proceso de Acreditación Institucional de la Universidad del Mar” y se adoptó el acuerdo 769 que por mayoría de los presentes acreditó a la Universidad del Mar en las áreas de Gestión y Docencia de Pregrado por un período de dos años. Se encomendó al Presidente, el acusado Díaz y al secretario, la redacción y notificación del acuerdo respectivo.

Dicha acreditación se obtuvo, a pesar de las graves deficiencias que la Universidad del Mar tenía, ya que no reunía las condiciones para estar acreditada, dado que en materia académica presentaba déficit evidentes, reflejados en el deficiente desempeño de sus egresados, en los test nacionales específicamente en Medicina y Pedagogías y en materia financiera no daba cuenta de activos suficientes para desempeñar cabalmente sus funciones.

Ello quedó de manifiesto con una investigación del Ministerio de Educación, que concluyó solicitando el Ministerio por primera vez que una Universidad sea cerrada. En efecto, por oficio 545 el MINEDUC solicitó con fecha 29 de octubre de 2012 al Consejo Nacional de Educación la cancelación de la Personalidad Jurídica y Revocación del reconocimiento Oficial a la Universidad del Mar, atendidas diversas situaciones que **“dicen relación con la fragmentación de la administración de la Universidad, problemas académicos e incumplimientos en la oferta de diversos programas en las carreras del área de la salud, reforzado por serios problemas de gestión de los mismos; la infracción de los estatutos en la elección de los miembros de la junta directiva y otras situaciones que dan cuenta del abandono del proyecto universitario”**. Efectivamente la autoridad responsable, el CNED decretó la cancelación de la Personalidad Jurídica de la Universidad del Mar a raíz de este proceso con fecha 26 de diciembre de 2012.

A un mes de haber votado favorablemente la acreditación de la CNA de la Universidad del Mar y de obtenida ésta, con fecha 20 de enero de 2011, la Sociedad Gestión Ltda., RUT N° 77.640.810-7, representada por el acusado Luis Eugenio Díaz firmó un contrato con dicha Universidad con el supuesto objeto de que la Sociedad Gestión “le preste servicios de asesoría profesional en el proceso de acreditación institucional y de acreditaciones de carreras que debe desarrollar entre los años 2011 y 2012” (Cláusula segunda del contrato). En el señalado contrato se estableció el pago de cuatro cuotas de 15 millones de pesos cada una a pagarse durante el año 2011, que asciende a un total de 60 millones de pesos. Finalmente se establece un pago adicional que varía entre 15 y 45 millones de pesos de acuerdo a los años de acreditación que la Universidad obtenga en el proceso respectivo. Por la Universidad del Mar concurrió a este contrato el rector de la época, acusado Héctor Zúñiga Salinas, quien suscribió el contrato. Efectivamente, en el transcurso del año 2011 el acusado Luis Eugenio Díaz recibió 3 pagos de 15 millones de pesos cada uno a través de la Sociedad Gestión Ltda. por parte de la Universidad del Mar, según boletas N° 70 de 21/03/2011, N° 77 de 7/07/2011 y N° 80 de 21/09/2011. Los beneficios económicos recibidos por Díaz ascendieron a un monto total de \$45.000.000, en este caso.

Por su parte, según se desprende de la contabilidad de la Sociedad Gestión, en el mes de abril de 2011, ésta le pagó la suma de \$4.000.000 a María Isabel Roldán, quien había participado en el Comité de Pares Evaluadores de la Universidad del Mar, por decisión e influencia de Luis Eugenio Díaz.

Este contrato nunca fue declarado por el acusado Díaz ante la CNA en su declaración de intereses que obligatoriamente debe hacer por Ley, y tuvo por objeto recompensar la colaboración prestada por Díaz en los procesos de

acreditación institucional y dar una apariencia de legalidad a los beneficios económicos pagados a Díaz, por este concepto, infringiendo sus deberes del cargo, lo queda de manifiesto en correo de fecha 23 de enero de 2011 enviado por Héctor Zúñiga a otro de los controladores de la Universidad del Mar, Raúl Baeza, 3 días después de haberse firmado el contrato, **al indicarle que Luis Eugenio Díaz “se está tomando en serio el contrato”**. Adicionalmente en el mencionado correo se hace una descripción del enfoque educativo de la Universidad del Mar, que confirma el engaño que sufrió el resto de la CNA para acreditarla, donde textualmente se indica que el enfoque de la Universidad del Mar es de una **“manera light de ofrecer Magister y Doctorados sin Masa crítica ni trayectoria en Investigación, e-learning masivo y sin estándares (que si se supieran en la CNA no nos habrían acreditado).”**

Durante el resto del año 2011 el acusado Díaz siguió colaborando con la Universidad del Mar con miras al proceso de acreditación del año 2012 sin informar de esta situación a la CNA, efectuando charlas y revisiones documentales en la Universidad. Efectivamente el acusado Díaz efectuó declaraciones de intereses con fechas 18 de marzo de 2011, 19 de abril de 2011 y 26 de octubre de 2011 omitiendo deliberadamente en cada una de estas tres declaraciones de intereses su vinculación con la Universidad del Mar.

Las irregularidades en el manejo de la Universidad eran un tema que los propios controladores se empezaron a recriminar y que provocaron la salida del acusado Héctor Zúñiga del control de la Universidad en el mes de octubre de 2011 (no así de las inmobiliarias en que ella funciona en que sigue teniendo un parte importante del control).

Producto de la obtención de la acreditación ante la CNA, durante el año 2011 la Universidad del Mar obtuvo más de 3.500 millones de pesos sólo por concepto de Crédito con Aval del Estado (CAE) que constituye un crédito que el Estado avala para los estudiantes que se matriculan en Instituciones de Educación Superior que se encuentren acreditadas ante la CNA, recibiendo el 2012 otros 2.700 millones de pesos aproximadamente. Este importante auxilio económico para la Universidad justificaba con creces cualquier esfuerzo que sus propietarios en especial Héctor Zúñiga, hicieran para obtener la acreditación ante la CNA.

En relación con los acusados Luis Eugenio Díaz Corvalán y Ángel Maulén Ríos:

La Universidad Pedro de Valdivia es la continuadora de la Universidad Mariano Egaña, la que pasó a llamarse así el año 2006 cuando su control fue adquirido por el acusado Ángel Maulén Ríos, quién fue su rector hasta septiembre del 2011.

Participó en un primer proceso de acreditación el año 2007, siendo reprobada por la CNA con fecha 21 de noviembre de ese año, confirmándose el dictamen por parte del Consejo Superior de Educación con fecha 26 de marzo de 2008 al rechazar la apelación presentada por la Universidad.

El segundo proceso de acreditación se desarrolló, al igual que en el caso de la Universidad del Mar, durante el segundo semestre del año 2010. El informe de Autoevaluación por parte de la UPV se entregó el 30 de agosto de ese año a la CNA; se nombró al Comité de Pares compuesto por José Palacios Guzmán, Kiyoshi Fukushi Mandiola, Miriam Atienzo Soto, Juan Proaño Ferrer y a la extranjera de nacionalidad paraguaya Ana Campusano De Rolón. Con fecha 22 de diciembre de 2010 se rechazó la acreditación por la CNA y el 29 de diciembre de 2010 se acogió la reposición acreditando a la institución por un año.

A pesar de que como se ha dicho, el contacto durante el proceso de acreditación entre los comisionados y los representantes de una Universidad estaba prohibido, el acusado Luis Eugenio Díaz tuvo contacto con el rector y controlador de la UPV Ángel Maulén durante el período de acreditación, revisando además en forma previa el informe de Autoevaluación de dicha Universidad, obviamente a espaldas

del resto de la CNA, infringiendo gravemente los deberes de probidad de su cargo, dado que este es un acto propio y exclusivo de la universidad en que un Comisionado ni menos su Presidente pueden intervenir. Efectivamente con fecha 31 de julio de 2010 Luis Eugenio Díaz le envía un correo electrónico a Ángel Maulén en el que Díaz indica haber recibido la *nueva versión del informe*. Le indica que *Las 20 primeras páginas no deben ir y no corresponden, indicándole que además tienen debilidades notorias, le señala que “En parte hablan de futuro (la unidad hará tal cosa, lo que quiere decir que no lo ha hecho) y el informe de autoevaluación es sobre lo ya hecho. Además Díaz le indica que el informe tiene una descripción del sistema de aseguramiento de la calidad (Información, licenciamiento y acreditación) que es innecesaria y no está bien hecha, además le indica que se refiere al Consejo Superior de Educación, y que éste que ya no existe y fue sustituido por un Consejo Nacional de Educación. Le señala que el informe de autoevaluación contiene mucha declaración inconducta haciendo énfasis, en la página 9 último párrafo, en la que dice que se terminarán los delegados de la dirección superior en las Facultades, de manera que ahora se tomarán decisiones con criterios puramente académicos, “sin interferencias, o algo así.”, señalando Díaz a continuación que lo anterior ¡¡¡Es ponerse la soga al cuello!!!”Incluso le indica que le entregará a Andrés Lastra (Directivo de la UPV) un texto con sus notas.*

Todas estas acciones desplegadas por Eugenio Díaz a favor de la UPV quebrantan gravemente el deber de probidad ya que se involucra directamente en el proceso de autoevaluación de la UPV, lo que está prohibido.

Adicionalmente y con esa misma fecha le solicita al Rector de la UPV favores personales que dicen relación con el trabajo de una hija de Díaz y una sobrina de Díaz en colegios de propiedad de Maulén. Lo que es contestado por el acusado Maulén el 01 de agosto de 2010 con la expresión “Cuenta conmigo compadre, atte, Ángel Maulén, Rector UPV”.

Seguidamente durante este proceso de acreditación de la UPV se efectuó el nombramiento del Comité de Pares evaluadores, en el que interviene el acusado Luis Eugenio Díaz, proponiendo como pares *al Sr. Palacios y al Sr. Proaño*

Las intervenciones del acusado Luis Eugenio Díaz, no se limitaron a lo anterior, sino que al momento de decidir el otorgamiento o rechazo de la acreditación, en la sesión plenaria de la CNA de fecha 22 de diciembre del 2010, se produjo una situación especial puesto que la Comisión tomó conocimiento que el Presidente Luis Eugenio Díaz dispuso previamente sin conocimiento de la Comisión, solicitar antecedentes adicionales a la institución, pocos días antes de la votación, ya que a su juicio al informe de autoevaluación institucional le faltaban antecedentes financieros. Los demás comisionados consideraron grave este hecho, por lo que Luis Eugenio Díaz debió abstenerse de esta votación por la actividad desplegada y la mayoría rechazó la acreditación de la Universidad Pedro de Valdivia. Sin embargo, **la UPV presentó una reposición** ante la CNA, la que se votó el día 29 de diciembre de 2010. El acusado Díaz esta vez no se abstuvo y al fundamentar su voto indicó que “la institución tiene procesos instalados, no hay evidencia de que no cumplan. Los pares tampoco lo dicen, agregando Díaz que estos procesos fueron instalados con personal interno de ellos”. Finalmente se aprobó la acreditación por un año, **con el voto favorable de Eugenio Díaz que esta vez no se abstuvo.**

Tras ser acreditada la Universidad Pedro de Valdivia, el acusado Luis Eugenio Díaz recibió durante el curso del año 2011, cinco pagos de 10 millones de pesos cada uno (50 millones en total) ordenados por el rector de la UPV, el acusado Ángel Maulén, y que fueron recibidos por la Sociedad Gestión Ltda., por una supuesta asesoría de la que no existe contrato escrito alguno y que en definitiva corresponden a pagos por favorecer la acreditación de la Universidad

durante los procesos de los años 2010 y 2011. Estos pagos son de fecha 2 de febrero de 2011, 26 de abril, 14 de junio, 21 de septiembre y 2 de diciembre de 2011. Por estos pagos, el acusado Díaz, a través de la Sociedad Gestión, giró las siguientes boletas de honorarios: N° 67 de fecha 1 de febrero de 2011, girada a nombre de la Universidad Pedro de Valdivia; N° 73 de fecha 23 de abril de 2011; N° 78 de fecha 12 de julio de 2011; N° 79 de fecha 9 de septiembre de 2011 y N° 83 de 28 de noviembre de 2011. Estas cuatro últimas, fueron giradas a nombre del Preuniversitario Pedro de Valdivia Ltda., Rut N° 85.698.200-9, persona jurídica distinta de la Universidad.

Durante el transcurso del año 2011 el acusado Díaz siguió colaborando con la Universidad UPV con miras al proceso de acreditación del año 2011 sin informar de esta situación a la CNA. Efectivamente el acusado Díaz debido a los atrasos en los procesos de acreditación que el movimiento estudiantil produjo en la CNA a consecuencia de las tomas de Universidades, existió la posibilidad de que la Acreditación de las Instituciones de Educación Superior se extendieran automáticamente por un año a aquellas instituciones en que la acreditación terminaba el año 2011, como era el caso de la Universidad Pedro de Valdivia, que sólo había obtenido acreditación por un año. En la CNA se discutió la posibilidad de extender la acreditación a todo el sistema (lo que beneficiaba a la UPV), propuesta por el acusado Díaz, o sólo a las Universidades en toma (en cuyo caso no beneficiaba a la UPV que no estaba en toma). El acusado Luis Eugenio Díaz se concertó con el Rector Ángel Maulén para instar en el seno de la CNA que la extensión de la acreditación se hiciera a todas las Universidades, beneficiando de esta manera a la UPV. Con fecha 03 de septiembre de 2011 Eugenio Díaz le envía un correo electrónico a Ángel Maulén en que Díaz le informa a Maulén que *en la CNA están analizando la prórroga de la acreditación por tres meses si se mantienen las tomas y de que entre comisionados existen diferencias en específico le informa que Iñigo Díaz y Patricio Basso han planteado que se prorrogue solamente a las universidades en toma, concediendo al Secretario Ejecutivo para que decida caso a caso. Le informa Díaz que él ha planteado al interior de la Cna, que se prorrogue a todas por que se trata de un sistema, indicándole que eso ha generado una fuerte irritación de Patricio Basso. Eugenio Díaz le manifiesta a Maulén que hasta ahora ha logrado concitar mayoría, y que ojalá se imponga en definitiva esa postura, manifestándole que los mantendrá informados*".

La extensión del proceso de acreditación hasta marzo de 2011, beneficiaría a la UPV, atendido que así podría acceder a recursos vía CAE, incluyendo el período de matrícula.

En definitiva la demora en el proceso de acreditación de la UPV significó la renovación automática del beneficio del CAE para ésta sin que se hubiera renovado la acreditación.

El acusado Luis Eugenio Díaz a pesar de ya no ser presidente de la CNA, pero en su calidad de comisionado, siguió influyendo en la designación del Comité de Pares Evaluadores de la UPV en el nuevo proceso del año 2011, como ocurrió en septiembre de dicho año, cuando le comunica a Maulén que tiene un plazo para formular observaciones a la propuesta de pares evaluadores, concordando con éste que solicitara cambio de los pares propuestos, sugiriendo a quienes nombrar en reemplazo, como queda en evidencia en el correo que el acusado Díaz envió a Andrés Lastra, de la UPV, de fecha 12 de septiembre de 2011.

De esta manera, el acusado Luis Eugenio Díaz, además de ejercer influencias sobre el resto de los comisionados con el fin de obtener una decisión que fuera favorable a la Universidad Pedro de Valdivia, procedió a revelar información reservada respecto a las posiciones al interior de la CNA, lo que vulnera el deber de reserva impuesto por la ley.

Adicionalmente a lo solicitado, el acusado Díaz Corvalán le pidió a comienzos del año 2011 al Rector de la UPV Ángel Maulén la contratación de su hija Maria Verónica Díaz Rodríguez en la propia UPV, encargo que el rector encomendó al Gerente Lixio Riobó y que se concretó mediante una relación con boletas de honorarios en enero de 2011 y luego mediante un contrato de trabajo que se extendió entre el 01 de marzo de 2011 al 26 de marzo de 2012 como secretaria de la Vicerrectoría de Sedes y Calidad a cargo de Andrés Lastra, por un sueldo mensual de 281.713 pesos.

El acusado Díaz efectuó declaraciones de intereses ante la CNA con fechas 18 de marzo de 2011, 19 de abril de 2011 y 26 de octubre de 2011 omitiendo deliberadamente en cada una de estas tres declaraciones de intereses su vinculación con la Universidad Pedro de Valdivia.

Producto de la obtención de la acreditación ante la CNA, durante los años 2011 a 2013 la Universidad UPV obtuvo los siguientes montos:

\$ 2.694.884.995 el 29.09.2011

\$ 2.497.372.646 el 04.07.2012

\$ 2.797.620.420 el 16.10.2012

\$ 2.084.787.555 el 02.07.2013

\$ 2.271.486.350 el 07.08.2013

Este importante auxilio económico para la Universidad justificaba con creces cualquier esfuerzo que sus propietarios, en especial Ángel Maulén, hicieran para obtener la acreditación ante la CNA.

Posteriormente, cuando se efectuó el nuevo proceso de acreditación de esta Universidad, durante el año 2012, con Luis Eugenio Díaz fuera de la CNA, ésta fue rechazada con fecha 04 de julio del presente año 2012 fundándose el rechazo en una excesiva centralización, diversos déficits financieros tales como falta de provisión de los incobrables, déficit de caja, entre otros, existencia de sedes críticas, tasa de titulación baja, existencia de pocos profesores de jornada completa, informes de autoevaluación desprolijos, bajos indicadores en docencia, entre otras deficiencias.

En relación con los acusados Luis Eugenio Díaz Corvalán y José Enrique Schroder Quiroga:

La Universidad Internacional SEK efectuó su segundo proceso de acreditación en el segundo semestre del año 2011. Para ello presentó su informe de autoevaluación el 29 de julio de 2011 ante la CNA. En la confección de dicho informe de autoevaluación y a pesar de existir prohibición de los comisionados de tener contacto con las Universidades en proceso de acreditación, el acusado Luis Eugenio Díaz asesoró permanentemente al rector de dicha Universidad, Sr. José Schroeder, respecto a la manera de confeccionar el informe. En efecto, el acusado Díaz se reunió con el mencionado rector indicándole *que el tema de la vinculación con el medio era importante y que la Universidad no le daba la importancia debida; le dio recomendaciones sobre las cosas relevantes en que se fijaban los pares evaluadores y la CNA. Luego, cuando los pares evaluadores concurren a la Universidad, hicieron un informe con observaciones que la institución educativa debía contestar y para ello el acusado Díaz le prestó asesoría de cómo debían contestar.*

Sin embargo, la actividad del acusado Luis Eugenio Díaz fue más allá. Previo a la entrega del informe de autoevaluación por parte de la Universidad SEK, con fecha 18 de julio de 2011, Díaz le envió un correo electrónico al rector Schroeder proponiéndole la contratación de un tercero, una supuesta sobrina llamada Andrea

Moraga Tonomi, y así poder contar con la asesoría de manera permanente del propio Eugenio Díaz, manifestándole que no sería necesario que lo recompensasen de ninguna otra manera.

Al día siguiente, 19 de julio de 2011, Luis Eugenio Díaz, le escribió al mencionado rector un nuevo correo, proponiéndole esta vez que lo contraten a él como Director de la Universidad y a otra persona como su ayudante. Díaz **le asegura al rector que nadie se va a atrever a no acreditar a la institución en que él esté.**

Efectivamente, tras esta solicitud indebida, la supuesta “sobrina” Andrea Moraga Tonomi fue contratada por la Universidad Sek, obteniendo de esta manera un tercero un beneficio económico solicitado por Eugenio Díaz, pues Moraga Tonomi recibió los siguientes pagos por parte de la Universidad Sek:

17.06.2011 por 1.000.000 pesos indicando la boleta de honorarios 116 como servicio profesional: “asesoría periodística primer semestre 2011”

03.08.2011 por 1.000.000 pesos indicando la boleta de honorarios 117 indicando como servicio profesional: “asesoría periodística primer semestre 2011”

02.12.2011 por 600.000 pesos indicando la boleta de honorarios 123 indicando como servicio profesional: “asesoría acreditación”

Respecto de esta boleta el propio Eugenio Díaz gestionó el pago por cuanto se le informó por mail a Eugenio Díaz y a Inés Aravena por parte de la Universidad Sek que “sus honorarios” estaban listos para ser retirados el día 05 de agosto, contestando dicho correo Eugenio Díaz con fecha 06 de agosto e indicando que el cheque aún no estaba listo.” Finalmente el documento fue retirado el día 17 de agosto de 2011.

Asimismo, y continuando Díaz con el apoyo en el proceso de acreditación de esta Universidad, y una vez evacuado el Informe de Pares Evaluadores, éste fue puesto en conocimiento de la Universidad Internacional SEK por la CNA, para que confeccionara la respuesta al informe de pares. El proyecto de respuesta fue enviado con fecha 7 de diciembre de 2011 por el rector Schroeder al acusado Luis Eugenio Díaz, para su revisión y luego, por segunda vez, el 09 de diciembre con las últimas correcciones. En ambas ocasiones Luis Eugenio Díaz le envió ese nuevo informe al Comisionado Adolfo Arata (Designado por las Universidades Privadas) para que le diera su opinión, siendo además Arata el encargado de efectuar la relatoría en este proceso.

Igualmente, los días previos a la sesión de 14 de diciembre de 2011, en que de discutiría dicha acreditación, Luis Eugenio Díaz le remitió al rector Schroeder una minuta financiera reservada, preparada por la CNA, sobre la Universidad Sek, contraviniendo sus deberes de reserva, permitiendo de esta manera que la Universidad SEK tuviera acceso a esta información reservada y pudiera confeccionar una respuesta a dicho informe que no fue solicitado por la CNA, quedando de esta manera en una mejor posición en el proceso de acreditación. *En efecto, el día 13 de diciembre de 2011 llegó un nuevo documento de la Universidad SEK, explicativo de su situación financiera, que trataba uno a uno los mismos puntos de la minuta financiera elaborada por la secretaría Ejecutiva de la Comisión, que no había sido solicitado por la Comisión. Se trataba de un documento elaborado en base a la minuta financiera reservada que el acusado Díaz divulgó indebidamente al mencionado rector, minuta que había sido entregada días antes a cada uno de los comisionados por correo electrónico.*

Una vez que la Universidad Internacional Sek presentó este informe complementario a la CNA, se generó una gran controversia al interior de ésta, puesto que los comisionados se percataron que se había revelado un documento reservado, lo que motivó a que se instruyera al Presidente Iñigo Díaz a que tomara contacto con el rector Schroeder para conocer el origen de la filtración.

En la sesión del 14 de diciembre de 2011, la votación en la Comisión fue de 5 votos por acreditar y 6 por no acreditar. Díaz votó por acreditar dos años. Posteriormente se presentó una reposición ante este rechazo a la Acreditación, del que se conoció el día 11 de enero de 2012. En esta oportunidad la relatoría la hizo la Secretaría Ejecutiva, y Luis Eugenio Díaz fue muy crítico de dicha relación, calificándola de inflexible y que no dejaba nada bueno en la Institución, instando por acoger el recurso, lo que finalmente sucedió, acreditándose a la Universidad Internacional Sek por dos años, por 7 votos a favor y 4 en contra.

Otros hechos en relación con el acusado Luis Eugenio Díaz Corvalán:

Durante el período en que Eugenio Díaz fue comisionado de la CNA además de los casos relatados precedentemente, faltó a sus deberes de probidad de manera reiterada entregando información de carácter reservado a terceros, teniendo obligación de reserva respecto de ella, además de ejercer influencias sobre otros comisionados para lograr acreditaciones de instituciones con las que estaba relacionado.

- **Escuela Moderna de Música:**

Con fecha 11 de diciembre del año 2009, el acusado Luis Eugenio Díaz le envió un correo electrónico al Presidente del Holding Educacional Laureate, controlador de la Escuela Moderna de Música, Jorge Selume, institución que se encontraba en proceso de acreditación ante la CNA, anticipándole el contenido del informe respecto de ese organismo de educación, e informándole que los relatores internos serían *Rodrigo Alarcón y Octavio Henríquez*.

Asimismo, le informó que él ya había conversado con parte de los comisionados a efecto de que votaren por acreditar por cinco años, ya que tenía la sospecha de que la comisión sólo acreditará por 3 o 4 años, recomendándole a Selume que también conversare con algunos comisionados, cometiendo conductas claras de tráfico de influencias respecto de las de los demás comisionados. Lo anterior, con plena conciencia de que se trataba de información confidencial, que no le correspondía revelar. Finalmente con fecha 16 de diciembre de 2009 la CNA la acreditó por un año. Intentando al año siguiente nuevamente el acusado participar en el proceso de acreditación, consiguiendo ya como Presidente de la CNA que se extendieran los plazos para entregar los informes de autoevaluación y posteriormente nombrando a María Isabel Roldán Essmann como par evaluadora de la institución.

Cabe hacer presente, que el acusado Díaz, con fecha 01 de marzo de 2009 representando a la Sociedad Gestión Ltda. celebró con la Universidad Andrés Bello, controlada por el mismo grupo Laureate, un contrato de honorarios por la suma de \$3.888.889 pesos mensuales, el que estuvo vigente entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de mayo de 2011. El contrato tenía por objeto Luis Eugenio Díaz Corvalán, le prestare servicios de asesoría legal al rector de esta casa de estudios en las labores propias de su cargo, así como la preparación de informes u opiniones que se le requirieran.

Este contrato sí fue declarado por el acusado Díaz ante la CNA en su declaración de intereses que obligatoriamente debe hacer por Ley.

- **Universidad Bernardo O'higgins**

Por otra parte, con fecha 20 de abril del año 2011 el acusado Díaz representando a la Sociedad Gestión Ltda. celebró un contrato de honorarios con la Universidad Bernardo Ohiggins, por un monto de 220 UF, con el objeto de analizar el Plan Estratégico de la Universidad, indicándose como aspecto relevante de este análisis "*Acreditar a la universidad, en la siguiente etapa, por un período de 4*

años". Este contrato tuvo vigencia entre el 20 de abril al 15 de mayo de 2011, y por él se le pagó a Díaz la cantidad de \$4.777.311.

Luego, con fecha 01 de agosto de 2011 se firmó un segundo contrato, entre las mismas partes, por un monto total de \$25.500.000 pesos, que se extendería entre el 01 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2012. El objeto del contrato era efectuar una consultoría sobre la política de vinculación con el medio que la Universidad debe desarrollar, factor que la CNA analiza para otorgar o no la acreditación institucional. Este contrato fue terminado anticipadamente por parte de la Universidad, el 01 de marzo de 2012, y por él se le alcanzaron a pagar al acusado Díaz, la cantidad de \$20.400.000. Este contrato sólo fue declarado por el acusado Díaz ante la CNA en su declaración de intereses obligatoria del mes de octubre de 2011.

Estando vigente este segundo contrato, con fecha 9 de diciembre de 2011, el acusado Díaz le envió un correo electrónico al Rector de la Universidad Bernardo O'higgins, Claudio Ruff, mediante el cual le remitía 3 informes realizados ese mismo mes, relativos a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, referidos a los datos de contexto de dicha institución, la Minuta de Propiedad y la Minuta Financiera, además de minutas internas, que a Díaz le había remitido la Secretaría Ejecutiva de la CNA, al igual que al resto de los comisionados, obviamente en carácter de reservados. En dicha comunicación, le solicitó a Ruff confidencialidad.

- **Universidad UNIACC**

La Universidad UNIACC contrató al Sr. Eugenio Díaz por intermedio de la Sociedad Gestión, en dos oportunidades. La primera con fecha 12 de noviembre de 2009 por un monto de 23 millones de pesos y la segunda con fecha 01 de marzo de 2010 por un monto de 50 millones de pesos, más un pago extra que iba desde los 15 a los 100 millones de pesos dependiendo del número de años por los cuales fuera acreditada la Universidad. Dicho contrato fue resciliado en el mes de abril de 2010, alcanzando sólo a pagarse la suma de 20 millones de pesos. Este contrato no fue declarado por el acusado Díaz ante la CNA en su declaración de intereses que obligatoriamente debe hacer por Ley.

En síntesis, durante el período en que se desempeñó como comisionado de la CNA, tanto en el cargo de vicepresidente, presidente, y simple comisionado, el acusado Luis Eugenio Díaz estuvo permanentemente vinculado a instituciones de educación superior, recibiendo pagos. Ello ocurrió respecto de las universidades: del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, Bernardo O'higgins, Andrés Bello y Uniacc, sin perjuicio de las vinculaciones indebidas con la Escuela Moderna de Música.

Dichas vinculaciones le significaron ingresos por un total aproximado de \$300 millones de pesos entre los años 2009 y 2011, sin contar con la dieta que percibía como miembro de la Comisión Nacional de Acreditación.

A cambio, el acusado Díaz infringió gravemente las obligaciones propias de su cargo, reveló información reservada, intentó influir en las decisiones de otros funcionarios públicos, participando interesadamente en los procesos de acreditación, interfiriendo en los nombramientos de pares evaluadores que eran de su confianza, para favorecer a los intereses de las entidades representadas, entre otra serie de conductas ilícitas.

Los hechos descritos son constitutivos de delitos funcionarios o de corrupción pública, específicamente de cohecho del artículo 248 bis, tráfico de influencias del artículo 240 bis y revelación de secretos del artículo 246, todos del Código Penal y son, los dos primeros, delitos base o antecedentes del delito de lavado de dinero, conforme lo dispuesto en el artículo 27 letra a) y b) de la Ley N° 19.913.

Los acusados Díaz Corvalán, Zúñiga Salinas y Maulén Ríos, a sabiendas del origen ilícito de tales dineros, realizaron diversas acciones cuyo objetivo era ocultar o disimular tal origen o los propios bienes, otorgándoles en definitiva una apariencia de legalidad o legitimidad que impidiera develar su real e ilícita fuente.

Dentro de las conductas de ocultamiento o disimulación del origen ilícito de los bienes, desplegadas por los acusados se incluyen las siguientes:

Los acusados Eugenio Díaz Corvalán y Héctor Zúñiga Salinas suscribieron un contrato de asesoría con la finalidad de encubrir la verdadera finalidad y naturaleza de los pagos entregados por parte de Héctor Zúñiga a Luis Eugenio Díaz, que no era otra, como se señaló, que proveer un pago para favorecer indebidamente la acreditación de la Universidad del Mar tanto del proceso del año 2010 como del siguiente que debiera efectuarse el año 2012. Este contrato fue celebrado con fecha 20 de enero de 2011 entre la Universidad del Mar, representada por su rector de la época don Héctor Zúñiga Salinas, y la empresa Sociedad Gestión Ltda., representada por don Luis Eugenio Díaz, presidente de la Comisión Nacional de Acreditación en esa fecha, a sólo días de haberse acreditado la Universidad del Mar por la CNA.

El contrato individualizado tenía por objeto formal (tal como aparece individualizado en la cláusula segunda) la prestación de asesorías profesionales en el proceso de acreditación institucional y de acreditaciones de carreras para los años 2011 y 2012, por un valor de 60 millones de pesos, que se pagaría en cuatro cuotas de 15 millones de pesos durante el 2011. Dicho contrato fue dejado sin efecto en octubre del año 2011, reportándole al acusado Díaz utilidades o beneficios por un monto de 45 millones de pesos. El objeto real del contrato, como se indicó, no era prestar una asesoría a la Universidad sino favorecer, por medio de su cargo en la CNA, la acreditación de la misma ya efectuada en el año 2010 y la del período siguiente que correspondía en el año 2012.

Dicho contrato no fue declarado ante la Comisión Nacional de Acreditación, como lo exige la ley.

Del mismo modo, los pagos efectuados a través de este contrato de fachada se formalizaron en la entrega de dichos montos a la Sociedad Gestión previo envío de una boleta de honorarios ideológicamente falsa, pues daba cuenta de asesorías que nunca fueron prestadas, y cuya única finalidad era encubrir la verdadera naturaleza del pago (un soborno), y contabilizarlo de alguna manera en la Universidad del Mar. Las boletas de la Sociedad Gestión entregadas fueron las número 70, de fecha 21 de marzo de 2011; N° 77, del 7 de julio de 2011; y N° 80, del 21 de septiembre de 2011.

Adicionalmente, el acusado Héctor Zúñiga obtenía con la acreditación, que la Universidad del Mar recibiera cuantiosos fondos por concepto del Crédito CAE. Así, por este concepto el Banco Corpbanca le giró con fecha 23 de septiembre de 2011 fondos a la Universidad del Mar por \$ 2.018.242.352 en su cuenta del Banco Santander 1181629-0. Ese mismo día esos fondos son transferidos por medio de tres traspasos a otras cuentas corrientes de la UDM por las sumas de 800 millones, 500 millones y 300 millones de pesos.

Lo mismo ocurre con depósitos del CAE por 1.540 millones de pesos con fecha 23 de septiembre de 2011 en la cuenta 11076-00 del Banco de Chile y con depósitos de fecha 17 de octubre de 2012 por 1.319.398.078 pesos en la cuenta Corpbanca 30384254 y por 1.487.960.405 con fecha 16 de noviembre de 2012 en la misma cuenta.

Dichos fondos eran posteriormente destinados entre otros usos, al pago a sociedades de propiedad del propio Héctor Zúñiga Salinas, justificando arriendos pagados por la Universidad del Mar con las diversas inmobiliarias en que Zúñiga

tenía participación accionaria, entre ellas Inmobiliaria del Mar que recibió 109.073.151 pesos en el año 2011 y \$ 58.881.151 el año 2012, Inmobiliaria Doña Teresa, que recibió 350 millones de pesos el año 2011, Inmobiliaria e Inversiones Rancagua que recibió \$ 229.012.651 en el año 2011 y \$ 49.600.296 el año 2012, Inmobiliaria Los Placeres que recibió \$ 417.712.626 el año 2011 y \$61.500.000 el año 2012.

Por su parte, los acusados Luis Eugenio Díaz y Ángel Maulén acordaron pagos del segundo al primero por un monto de 50 millones de pesos, en 5 cuotas de 10 millones de pesos cada una en cheques girados a nombre de la Sociedad Gestión Ltda. de fecha 2 de febrero, 26 de abril, 14 de julio, 21 de septiembre y 02 de diciembre del 2011. Como se señaló, dichos pagos no correspondían a ninguna asesoría prestada por el acusado Luis Eugenio Díaz, sino que a pagos para favorecer indebidamente la acreditación de la UPV en los procesos de los años 2010 y 2011. No existe copia escrita de un eventual contrato.

Tal vinculación tampoco fue declarada ante la CNA como exige la ley.

Los pagos efectuados a Luis Eugenio Díaz se materializaron en la entrega de los recursos a la Sociedad Gestión contra boletas de éstas por asesorías inexistentes, que una vez más permitía justificar o dar alguna apariencia de licitud a los pagos efectuados. Estos pagos son de fecha 2 de febrero de 2011, 26 de abril, 14 de junio, 21 de septiembre y 2 de diciembre de 2011. Por estos pagos, el acusado Díaz, a través de la Sociedad Gestión, giró las siguientes boletas de honorarios: N° 67 de fecha 1 de febrero de 2011, girada a nombre de la Universidad Pedro de Valdivia; N° 73 de fecha 23 de abril de 2011; N° 78 de fecha 12 de julio de 2011; N° 79 de fecha 9 de septiembre de 2011 y N° 83 de 28 de noviembre de 2011. Estas cuatro últimas, fueron giradas a nombre del Preuniversitario Pedro de Valdivia Ltda., Rut N° 85.698.200-9, persona jurídica distinta de la Universidad. En este último caso, no solamente las boletas eran ideológicamente falsas, sino que además el supuesto receptor de los servicios de asesoría era una institución completamente ajena, todo ello con la finalidad de finalmente desvincular los dineros pagados de su verdadero origen.

Los pagos realizados por Héctor Zúñiga y Ángel Maulén a Luis Eugenio Díaz fueron girados a la empresa Sociedad Gestión Ltda., que otorgaba la correspondiente boleta de prestación de servicios.

Dicha empresa fue formada por el acusado Luis Eugenio Díaz junto a su cónyuge María Eugenia Rodríguez Pérez, con quien son socios en partes iguales, en agosto del año 2001. En marzo del año 2011 se integraron como socias dos hijas de ambos de nombres Constanza Sofía y María Verónica Díaz Rodríguez, cuyo único rol en esa Sociedad era actuar como testaferros.

Como se señaló, dichas boletas son ideológicamente falsas, toda vez corresponden a pagos por infringir sus deberes del cargo y son ingresos personales del acusado Díaz Corvalán y no de una Sociedad. La sociedad fue utilizada como una fachada comercial que permitía, por una parte, desvincular los pagos realizados al propio Luis Eugenio Díaz, al aparecer como titular de las boletas y contratos realizados con las Universidades, y por otra proveer una estructura comercial en funcionamiento para entregar una justificación de licitud aparente, para luego retirar las supuestas utilidades y utilizarlas por el acusado.

En efecto, de acuerdo a información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, durante el año comercial 2011 el acusado Luis Eugenio Díaz declara rentas por concepto de sueldos y honorarios, en cambio su cónyuge María

Eugenia Rodríguez Pérez, quien no registra iniciación de actividades ante la autoridad tributaria, declara rentas que provienen en su mayoría de retiros. Atendido que la única sociedad en la que registra participación es Sociedad Gestión Ltda., dichos retiros provienen de las utilidades de ésta. Asimismo, la información proporcionada por el SII da cuenta de la inversión por parte de ella de aproximadamente 20 millones de pesos en fondos mutuos. La Sociedad Gestión Ltda. declaró utilidades para el año 2011 por un monto total de \$84.060.187.

De acuerdo a la contabilidad de la empresa, durante el año 2011, las supuestas socias de la Sociedad Gestión Limitada hicieron contablemente importantes retiros de dinero. Así en el libro mayor de la Sociedad señalada de diciembre de 2011 se registran retiros mensuales por un total anual de \$19.400.000 pesos a favor de su cónyuge María Rodríguez Pérez y de sus hijas Constanza y María Verónica Díaz Rodríguez por \$14.550.000 cada una, siendo que el verdadero generador y receptor final de esos dineros era el acusado Luis Eugenio Díaz.

De esta forma, dineros de origen ilícito entraban a la empresa, que servía como estructura societaria idónea para justificar el ingreso del dinero por asesorías inexistentes, entregando a la empresa utilidades que eran en realidad falsas, las cuales eran nominalmente contabilizadas como retiros por la cónyuge e hijas del acusado, socias de la empresa, cuando en realidad eran retiradas para su posterior uso y goce por parte del acusado. De esta forma, se proveía todo un esquema que permitía ocultar o disimular el origen ilícito de los dineros recibidos por concepto de soborno, además de servir como justificación aparente de su legalidad, para en definitiva ser utilizados y aprovechados por el acusado Díaz Corvalán.

Estos hechos son constitutivos del delito de lavado de dinero, conforme lo dispuesto en el artículo 27 letra a) y b) de la Ley N° 19.913, tendiendo como delitos base, los delitos funcionarios o de corrupción pública individualizados precedentemente.

2. DELITOS TRIBUTARIOS:

Finalmente, Luis Eugenio Díaz Corvalán, en su calidad de representante legal de la SOCIEDAD GESTIÓN LIMITADA, en los periodos tributarios 2011 y 2012, registró en la contabilidad boletas de honorarios falsas, que dan cuenta de servicios que no se prestaron realmente, con el objeto de incorporarlas como gastos, y de esta forma, rebajar su carga impositiva. Del mismo modo, producto de incluir estas boletas en la contabilidad de la empresa de la cual es socio el acusado, se causó un perjuicio fiscal relacionado con el pago del Impuesto Global Complementario al que estaba obligado en su calidad de contribuyente del mismo.

Las boletas falsas son las siguientes:

- 1. Boletas de MACARENA REGINA CACHO ABASCAL, RUT N° 9.665.2224, Giro Otras Actividades Empresariales N.C.P, Domicilio Rosal N° 361, comuna de Santiago. Primera boleta falsa número 83 de fecha 05 de agosto de 2008 por un monto total de 5.000.000 de pesos. Segunda boleta falsa número 16 emitida el 18 de octubre de 2011 por un valor de 10.500.000 pesos, efectuándose retención de \$1.050.000, boleta emitida bajo la glosa “ asesoría profesional prestada durante el año 2010.” En ambos casos no hay servicio alguno que se haya prestado por dichas boletas y sólo tuvieron por objeto efectuar rebajas a los tributos que**

correspondía declarar y pagar. Los gastos por servicios profesionales, provenientes de boletas de honorarios de Macarena Regina Cacho Abascal, cuyas boletas se incorporaron en el libro auxiliar de honorarios por parte de la Sociedad Gestión Limitada, no fueron ni prestados ni pagados, por lo que se trata de boletas de honorarios falsas.

2. Boletas de MARÍA VERÓNICA DÍAZ RODRÍGUEZ, RUT N°8.331.881-3, Giro Otras actividades de servicios personales N.C.P., Domicilio San Crescente N°280, Oficina 501, Las Condes. Respecto de esta persona, en la acusado Díaz, en la Sociedad Gestión Limitada registró en el libro diario las siguientes boletas de honorarios electrónicas. Boleta 4 de fecha 30 de junio de 2010 por un valor total de \$4.000.000 bajo la glosa “ por la administración de la sociedad hasta junio de 2010” y boleta 5 de fecha 25 de enero de 2011 por la suma total de \$1.444.444 bajo la glosa “ servicios profesionales”

3. Boletas de CONSTANZA SOFÍA DÍAZ RODRÍGUEZ, RUT N°10.238.961-1, Giro Servicios personales de educación, Domicilio San Crescente N°280, Oficina 501, Las Condes. . Respecto de esta persona, el acusado actuando por la Sociedad Gestión Limitada registró en el libro diario las siguientes boletas de honorarios electrónicas. Boleta 86 de fecha 26 de abril de 2010 por un valor total de \$ 4.500.000 bajo la glosa “asesorías profesionales de administración” y boleta 94 de fecha 30 de noviembre de 2011 por la suma total de \$ 7.500.000 bajo la glosa “asesorías profesionales de administración.

4. Boletas de BÁRBARA VILLENA ROLDÁN, RUT N°12.889.260-1, Giro Fabricación y armado de computadores y hardware en general; venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes no especializados; venta al por menor de aparatos, artículos, equipo de uso doméstico no clasificadas previamente; comercio al por menor de artículos típicos (artesanías); alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos no clasificadas previamente; y otras actividades empresariales no clasificadas previamente, Domicilio Doctor Johow N°987, Depto. 1201, Ñuñoa. Respecto de esta persona, el acusado, actuando por la Sociedad Gestión Limitada registró en el libro diario la siguiente boleta de honorarios número 3 de fecha 15 de marzo de 2010 con la glosa “ servicios profesionales brindados durante marzo de 2010 por un valor total de \$3.000.000 de pesos. De esta manera, al igual que en los casos anteriores, los gastos por servicios profesionales, provenientes de boletas de honorarios de Bárbara Villena Roldán, incorporados en el libro auxiliar de honorarios por parte de la Sociedad Gestión Limitada, no fueron prestados por aquella y los valores fueron falseados, por lo que se trata de una boleta de honorario ideológicamente falsa.

5. Boletas de ALEJANDRA MARIA CAROLINA MORAGA TONONI , RUT N°10.130.669-0, Giro Venta al por menor de otros productos en pequeños Almacenes no especializados; otras actividades empresariales N.C.P. Domicilio Brasil N°375, Depto. 405, Santiago. Respecto de esta persona, el acusado, actuando por la sociedad Gestión Limitada registró en el libro diario la siguiente boleta de honorarios: Número 2 de fecha 30 de septiembre de 2011 bajo la glosa “honorarios por servicios profesionales prestados” por un monto total de \$6.000.000 de pesos.

6. Boletas de GABRIEL ALEJANDRO FEFER SEPÚLVEDA, RUT N°12.678.920-3, Giro Otras actividades de servicios personales N.C.P., Domicilio Brasil N°375, Depto. 405, Santiago, El de talle de las boletas de

honorarios electrónicas registradas en el libro diario por la Sociedad Gestión Limitada con membrete de Gabriel Alejandro Fefer Sepúlveda son las siguientes boletas: 122 de fecha 30 de septiembre de 2011 por un monto de \$4.000.000 y boleta 129 de fecha 19 de diciembre de 2011 por un monto de \$4.680.500 ambas bajo la glosa de “servicios profesionales”

7. Boletas de LEONARDO ENRIQUE BASTÍAS TESSADA, RUT

Nº7.686.832-8, Giro Otras actividades de servicios personales N.C.P., Domicilio John Kennedy 5624 Macul, La boleta de honorarios electrónica registrada en el libro diario por la Sociedad Gestión Limitada con membrete de Leonardo Enrique Bastias Tessada es la número 5 de fecha 01 de agosto de 2011 por un monto de \$166.666 bajo la glosa “servicios profesionales”. De esta manera, al igual que en los casos anteriores, se observa que los gastos por servicios profesionales, provenientes de una boleta de honorarios de Leonardo Enrique Bastias Tessada, incorporados en el libro auxiliar de honorarios por parte de la Sociedad Gestión Limitada, no fueron prestados como se señala en dicha boleta, por lo que se trata de una boleta de honorarios falsa.

En síntesis, la Sociedad Gestión Limitada, representada legalmente por el acusado Eugenio Díaz, registró en su contabilidad boletas de honorarios por prestaciones que nunca se realizaron, o que si bien se prestaron los servicios, estos documentos se emitieron por montos superiores a los que efectivamente se pagaron, con la sola finalidad de incluirlas como gastos en la determinación de la base de la renta líquida imponible y de esta forma disminuir indebidamente el monto a pagar por concepto del Impuesto a la Renta de Primera Categoría al cual se encontraba obligada la Sociedad Gestión Limitada en virtud de los artículos 20 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Dt. Nº 824), ya que todas las boletas cuestionadas fueron registradas en los libros de honorarios, libros contables (Libro Diario, Mayor y su traspaso al Balance) y declaradas en los respectivos Formularios 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta. Además, el acusado como persona natural y producto de la conducta antes descrita, causó un perjuicio fiscal en su calidad de contribuyente, ya que al ser rechazados los gastos a la Sociedad Gestión Limitada, personalmente enteró en arcas fiscales un Impuesto Global Complementario inferior al que se encontraba obligado, en cuanto los gastos rechazados son partidas que se entienden retiradas de la sociedad para la determinación de la Renta Líquida Imponible, causando un perjuicio fiscal durante el año tributario 2011 de \$5.430.979 por concepto de impuesto de 1º categoría y de \$6.938.104 por concepto de impuesto Global complementario y durante el año 2012 de \$2.247.155 por 1º categoría y de \$1.150.029 por global complementario, siendo entonces el perjuicio total la suma de \$15.766.267 pesos.

Delito: Infracción al artículo 97 nº 4 inciso 1º del Código Tributario, cometido en carácter de reiterado, le cabe participación como autor del 15 nº 1 del Código Penal y el delito se encuentra consumado.

3. HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN A LAS PERSONAS JURIDICAS:

a. HECHOS EN RELACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DEL MAR

Durante el segundo semestre del año 2010, Héctor Zúñiga, rector, máxima autoridad de la época de la Universidad del Mar, representante y quién realizaba las actividades de administración y detentaba las facultades de supervisión de la señalada Universidad del Mar, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, cometió el delito de cohecho activo o soborno, previsto y sancionados en el artículo 250 del Código Penal, en interés y provecho de la referida Universidad, siendo su comisión consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa imputada, de sus deberes de dirección y supervisión, con arreglo a dispuesto en la Ley N° 20.393, del modo en que se desarrolla más adelante.

El Sr. Zúñiga fue formalizado por ese delito con fecha 21 de noviembre de 2012 imputándole que la Universidad del Mar inició un primer proceso de acreditación en el año 2007, dictaminando la CNA el rechazo de la acreditación con fecha 06 de diciembre de 2007. Esta decisión fue ratificada por el Consejo Superior de Educación al rechazar la apelación interpuesta con fecha 22 de mayo de 2008.

El segundo proceso de acreditación de dicha Universidad se efectuó en el segundo semestre del año 2010, época en la que Luis Eugenio Díaz ejercía la Presidencia interina de la CNA.

El poder que consiguió Eugenio Díaz como Presidente fue determinante, lo que se tradujo en que decidía quienes serían los pares evaluadores en los respectivos procesos. La CNA había decidido, por un acuerdo, que el Presidente tomaba la decisión de nombrar a los pares evaluadores en los procesos de acreditación institucional de las instituciones de Educación Superior, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva. Sin embargo, el Díaz comenzó a recomendar y remitir diversos currículum para incorporar personas al listado de pares evaluadores, logrando incorporar a personas cercanas a él en la listas. Durante su gestión, Díaz efectuaba diversos cambios tanto de integrantes como de la presidencia del comité de pares. En general, se hacían los cambios que él determinaba.

Así, Díaz tuvo una importancia decisiva en la conformación del Comité de Pares Evaluadores de la Universidad del Mar. Cabe señalar que los comités de pares se conforman por 5 miembros, uno de los cuales es extranjero. En el caso de la Universidad del Mar el Comité estuvo compuesto por Eugenio Arratia Duque, Exequiel González Balbontín, María Isabel Roldán Essmann, Margarita Mahncke y el extranjero de nacionalidad peruana Manuel Rodríguez Castro. Respecto del comité de pares evaluadores de la Universidad del Mar del proceso de acreditación del año 2010, tanto Exequiel González como María Isabel Roldán fueron incorporados por decisión de Luis Eugenio Díaz, habiendo sido además previamente incorporados al listado general de pares evaluadores para los procesos de acreditación en el mes de agosto de 2010, por recomendación y gestión de Luis Eugenio Díaz.

Cabe destacar que María Isabel Roldán era una persona muy cercana a Luis Eugenio Díaz, tanto así que hacían asesorías juntos. Así Luis Eugenio Díaz como Presidente de la CNA tuvo un rol decisivo en la conformación del Comité de pares evaluadores de la Universidad del Mar, nombrando un grupo de pares que en la propia Universidad del Mar fue considerado "*a la medida de la Universidad*", con lo cual el Díaz colaboraba indebidamente a favor del proceso de acreditación de la referida Universidad.

Díaz, infringió además su deber de probidad y quebrantó los acuerdos de la CNA, ya que el acercamiento entre los comisionados y los directivos de una Universidad en proceso de Acreditación **estaban prohibidos por el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CNA, sin embargo** Luis Eugenio Díaz acordó encuentros y almuerzos en pleno proceso de acreditación con el rector de la

Universidad del Mar, Héctor Zúñiga, como ocurrió en el mes de julio de 2010 en que se pusieron de acuerdo para reunirse, y para que Díaz concurren a una sede de la Universidad del Mar de la V región y el 14 de octubre de 2010 en que acordaron reunirse para almorzar.

Además del Informe del Comité de Pares, por designación de Díaz, **la relatoría del proceso fue realizada por Adolfo Arata Andreani**, cercano a Luis Eugenio Díaz, y el segundo de los comisionados nombrados por las Universidades privadas, acordándose en definitiva en el CNA con fecha 01 de diciembre de 2010 la acreditación de la Universidad del Mar por dos años, habiendo instado y votado tanto Arata como Eugenio Díaz para que dicha acreditación fuera por tres años.

De esta manera, con fecha 01 de diciembre de 2010 se llevó a efecto la sesión 384 de la CNA presidida por LUIS EUGENIO DIAZ CORVALAN en la que en su punto Uno se trató el “Proceso de Acreditación Institucional de la Universidad del Mar” y se adoptó el acuerdo 769 que por mayoría de los presentes acreditó a la Universidad del Mar en las áreas de Gestión y Docencia de Pregrado por un período de dos años. Se encomendó al Presidente, el Díaz y al secretario, la redacción y notificación del acuerdo respectivo.

Dicha acreditación se obtuvo, a pesar de las graves deficiencias que la Universidad del Mar tenía, ya que no reunía las condiciones para estar acreditada, dado que en materia académica presentaba déficit evidentes, reflejados en el deficiente desempeño de sus egresados, en los test nacionales específicamente en Medicina y Pedagogías y en materia financiera no daba cuenta de activos suficientes para desempeñar cabalmente sus funciones.

Efectivamente la investigación del Ministerio de Educación concluyó solicitando el Ministerio por primera vez que una Universidad sea cerrada. En efecto, por oficio 545 el MINEDUC solicitó con fecha 29 de octubre de 2012 al Consejo Nacional de Educación la cancelación de la Personalidad Jurídica y Revocación del reconocimiento Oficial a la Universidad del Mar, atendidas diversas situaciones que **“dicen relación con la fragmentación de la administración de la Universidad, problemas académicos e incumplimientos en la oferta de diversos programas en las carreras del área de la salud, reforzado por serios problemas de gestión de los mismos; la infracción de los estatutos en la elección de los miembros de la junta directiva y otras situaciones que dan cuenta del abandono del proyecto universitario”**. Posteriormente, la autoridad responsable, el CNED decretó la cancelación de la Personalidad Jurídica de la Universidad del Mar a raíz de este proceso con fecha 26 de diciembre de 2012.

A un mes de haber votado favorablemente la acreditación de la CNA de la Universidad del Mar y de obtenida ésta, con fecha 20 de enero de 2011, la Sociedad Gestión Ltda., RUT N° 77.640.810-7, representada por Luis Eugenio Díaz firmó un contrato con dicha Universidad con el supuesto objeto de que la Sociedad Gestión “le preste servicios de asesoría profesional en el proceso de acreditación institucional y de acreditaciones de carreras que debe desarrollar entre los años 2011 y 2012” (Cláusula segunda del contrato). En el señalado contrato se estableció el pago de **cuatro cuotas de 15 millones de pesos cada una** a pagarse durante el año 2011, que asciende a un total de **60 millones de pesos**. Finalmente se establece un pago adicional que varía entre 15 y 45 millones de pesos de acuerdo a los años de acreditación que la Universidad obtenga en el proceso respectivo. Por la Universidad del Mar concurren a este contrato el rector de la época, Héctor Zúñiga Salinas, quien suscribió el contrato. Efectivamente, en el transcurso del año 2011 Luis Eugenio Díaz recibió 3 pagos de 15 millones de pesos cada uno a través de la Sociedad Gestión Ltda. por parte de la Universidad del Mar, según boletas N° 70 de 21/03/2011, N° 77 de 7/07/2011

y Nº 80 de 21/09/2011. Los beneficios económicos recibidos por Díaz ascendieron a un monto total de \$45.000.000, en este caso.

Por su parte, según se desprende de la contabilidad de la Sociedad Gestión, en el mes de abril de 2011, ésta le pagó la suma de \$4.000.000 a María Isabel Roldán, quien había participado en el Comité de Pares Evaluadores de la Universidad del Mar, por decisión e influencia de de Luis Eugenio Díaz.

Este contrato nunca fue declarado por el Díaz ante la CNA en su declaración de intereses que obligatoriamente debe hacer por Ley, y tuvo por objeto recompensar la colaboración prestada por Díaz en los procesos y dar una apariencia de legalidad a los beneficios económicos pagados a Díaz, por este concepto, infringiendo sus deberes del cargo, lo queda de manifiesto en correo de fecha 23 de enero de 2011 enviado por Héctor Zúñiga a otro de los controladores de la Universidad del Mar Raúl Baeza, 3 días después de haberse firmado el contrato, **al indicarle que Luis Eugenio Díaz “se está tomando en serio el contrato”**. Adicionalmente en el mencionado correo se hace una descripción del enfoque educativo de la Universidad del Mar, que confirma el engaño que sufrió el resto de la CNA para acreditarla, donde textualmente se indica que el enfoque de la Universidad del Mar es de una **“manera light de ofrecer Magister y Doctorados sin Masa crítica ni trayectoria en Investigación, e-learning masivo y sin estándares (que si se supieran en la CNA no nos habrían acreditado).”**

Durante el resto del año 2011 Díaz siguió colaborando con la Universidad del Mar con miras al proceso de acreditación del año 2012 sin informar de esta situación a la CNA. Efectivamente, Díaz efectuó declaraciones de intereses con fechas 18 de marzo de 2011, 19 de abril de 2011 y 26 de octubre de 2011 omitiendo deliberadamente en cada una de estas tres declaraciones de intereses su vinculación con la Universidad del Mar.

Las irregularidades en el manejo de la Universidad eran un tema que los propios controladores se empezaron a recriminar y que provocaron la salida de Héctor Zúñiga del control de la Universidad en el mes de octubre de 2011 (no así de las inmobiliarias en que ella funciona en que sigue teniendo un parte importante del control).

Estas conductas configuran respecto de Héctor Zúñiga Salinas, el delito reiterado de soborno, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 250 en relación con el Art. 248 bis del Código Penal.

Dichas conductas fueron ejecutadas en directo interés y provecho de la Universidad del Mar, por cuanto su rector, autoridad máxima de la institución, consintió en dar un beneficio económico a un funcionario público, a cambio de obtener la acreditación institucional que en definitiva le reportó un ingreso por concepto de Crédito con Aval del Estado (CAE) de los siguientes montos:

2.018.242.352 con fecha 23.09.2011

1.540.000.000 con fecha 23.09.2011

1.319.398.078 con fecha 17.10.2012

1.487.960.405 con fecha 16.11.2012

Y montos totales durante el año 2013 superiores a los tres mil millones de pesos.

Asimismo, las conductas se desplegaron como consecuencia directa del incumplimiento, por parte de la persona jurídica imputada, de los deberes de dirección y supervisión, al no haberse implementado ningún tipo de modelo de organización, administración y supervisión, tendientes a prevenir ese tipo de delitos.

b. HECHOS EN RELACIÓN CON LA UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA

Durante el segundo semestre del año 2010, Ángel Maulén Ríos, rector, máxima autoridad de la época de la Universidad, representante y quién realizaba las actividades de administración y detentaba las facultades de supervisión de la señalada Universidad Pedro de Valdivia, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, cometió el delito de cohecho activo o soborno, previsto y sancionados en el artículo 250 del Código Penal, en interés y provecho de la referida Universidad, siendo su comisión consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa imputada, de sus deberes de dirección y supervisión, con arreglo a dispuesto en la Ley N° 20.393, del modo en que se desarrolla más adelante.

El Sr. Maulén fue formalizado por ese delito con fecha 22 de noviembre de 2012 imputándosele que la Universidad Pedro de Valdivia es la continuadora de la Universidad Mariano Egaña, la que pasó a llamarse así el año 2006 cuando su control fue adquirido por el Ángel Maulén Ríos, quién fue su rector hasta septiembre del 2011.

Participó en un primer proceso de acreditación el año 2007, siendo reprobada por la CNA con fecha 21 de noviembre de ese año, confirmándose el dictamen por parte del Consejo Superior de Educación con fecha 26 de marzo de 2008 al rechazar la apelación presentada por la Universidad.

El segundo proceso de acreditación se desarrolló durante el segundo semestre del año 2010. El informe de Autoevaluación por parte de la UPV se entregó el 30 de agosto de ese año a la CNA; se nombró al Comité de Pares compuesto por José Palacios Guzmán, Kiyoshi Fukushi Mandiola, Miriam Atienzo Soto, Juan Proaño Ferrer y a la extranjera de nacionalidad paraguaya Ana Campusano De Rolón. Con fecha 22 de diciembre de 2010 se rechazó la acreditación por la CNA y el 29 de diciembre de 2010 se acogió la reposición acreditando a la institución por un año.

A pesar de que como se ha dicho, el contacto durante el proceso de acreditación entre los comisionados y los representantes de una Universidad estaba prohibido, Luis Eugenio Díaz tuvo contacto con el rector y controlador de la UPV Ángel Maulén durante el período de acreditación, revisando además en forma previa el informe de Autoevaluación de dicha Universidad, obviamente a espaldas del resto de la CNA, infringiendo gravemente los deberes de probidad de su cargo, dado que este es un acto propio y exclusivo de la universidad en que un Comisionado ni menos su Presidente pueden intervenir.

Efectivamente con fecha 31 de julio de 2010 Luis Eugenio Díaz le envía un correo electrónico a Ángel Maulén en el que Díaz indica haber recibido la *nueva versión del informe*. Le indica que *Las 20 primeras páginas no deben ir y no corresponden, indicándole que además tienen debilidades notorias, le señala que “En parte hablan de futuro (la unidad hará tal cosa, lo que quiere decir que no lo ha hecho) y el informe de autoevaluación es sobre lo ya hecho. Además Díaz le indica que el informe tiene una descripción del sistema de aseguramiento de la calidad (Información, licenciamiento y acreditación) que es innecesaria y no está bien hecha, además le indica que se refiere al Consejo Superior de Educación, y que este que ya no existe y fue sustituido por un Consejo Nacional de Educación. Le señala que el informe de autoevaluación contiene mucha declaración inconducente haciendo énfasis, en la página 9 último párrafo, en la que dice que se terminarán los delegados de la dirección superior en las Facultades, de manera que ahora se tomarán decisiones con criterios puramente académicos, “sin interferencias, o algo así.”, señalando Díaz a continuación que lo anterior ¡¡¡Es ponerse la soga al cuello!!!” Incluso le indica que le entregará a Andrés Lastra (Directivo de la UPV) un texto con sus notas.*

Todas estas acciones desplegadas por Eugenio Díaz a favor de la UPV quebrantaban gravemente su deber de probidad ya que se involucró directamente en el proceso de autoevaluación de la UPV, lo que está prohibido.

Adicionalmente y con esa misma fecha, Díaz le solicitó al Rector de la UPV favores personales que dicen relación con el trabajo de una hija de Díaz y una sobrina de Díaz en colegios de propiedad de Maulén, lo que fue aceptado por parte de Maulén, mediante correo electrónico de 01 de agosto de 2010 con la expresión “Cuenta conmigo compadre, atte, Ángel Maulén, Rector UPV”.

Seguidamente durante este proceso de acreditación de la UPV se efectuó el nombramiento del Comité de Pares Evaluadores, en el que intervino Luis Eugenio Díaz, proponiendo como pares *al Sr. Palacios y al Sr. Proaño*

Adicionalmente, Luis Eugenio Díaz, al momento de tener que decidir el otorgamiento o rechazo de la acreditación, en la sesión plenaria de la CNA de fecha 22 de diciembre del 2010, debió abstenerse de dicha votación, por cuanto días antes, en su calidad de presidente de la Comisión, dispuso previamente solicitar antecedentes adicionales a la institución, lo que fue advertido por el resto de los comisionados, quienes lo consideraron un hecho grave, rechazándose en definitiva la acreditación de la Universidad Pedro de Valdivia.

Sin embargo, la UPV presentó una reposición ante la CNA, la que se votó el día 29 de diciembre de 2010. Luis Eugenio Díaz esta vez no se abstuvo y al fundamentar su voto indicó que “la institución tiene procesos instalados, no hay evidencia de que no cumplan. Los pares tampoco lo dicen, agregando Díaz que estos procesos fueron instalados con personal interno de ellos”. Finalmente se aprobó la acreditación por un año, con el voto favorable de Eugenio Díaz que esta vez no se abstuvo.

Tras ser acreditada la Universidad Pedro de Valdivia, Luis Eugenio Díaz recibió durante el curso del año 2011, cinco pagos de 10 millones de pesos cada uno (50 millones en total) ordenados por el rector de la UPV, Ángel Maulén, y que fueron recibidos por la Sociedad Gestión Ltda., por una supuesta asesoría de la que no existe contrato escrito alguno. Estos pagos son de fecha 2 de febrero de 2011, 26 de abril, 14 de junio, 21 de septiembre y 2 de diciembre de 2011. Por estos pagos, Díaz, a través de la Sociedad Gestión, giró las siguientes boletas de honorarios: N° 67 de fecha 1 de febrero de 2011, girada a nombre de la Universidad Pedro de Valdivia; N° 73 de fecha 23 de abril de 2011; N° 78 de fecha 12 de julio de 2011; N° 79 de fecha 9 de septiembre de 2011 y N° 83 de 28 de noviembre de 2011. Estas cuatro últimas, fueron giradas a nombre del Preuniversitario Pedro de Valdivia Ltda., Rut N° 85.698.200-9, persona jurídica distinta de la Universidad.

Durante el transcurso del año 2011 Díaz siguió colaborando con la Universidad UPV con miras al proceso de acreditación del año 2011 y debido a los atrasos en los procesos de acreditación que el movimiento estudiantil produjo en la CNA a consecuencia de las tomas de Universidades, existió la posibilidad de que la Acreditación de las Instituciones de Educación Superior se extendieran automáticamente por un año a aquellas instituciones en que la acreditación terminaba el año 2011, como era el caso de la Universidad Pedro de Valdivia, que sólo había obtenido acreditación por un año. En la CNA se discutió la posibilidad de extender la acreditación a todo el sistema (lo que beneficiaba a la UPV), propuesta por Díaz, o sólo a las Universidades en toma (en cuyo caso no beneficiaba a la UPV que no estaba en toma). Luis Eugenio Díaz se concertó con el Rector Ángel Maulén para instar en el seno de la CNA que la extensión de la acreditación se hiciera a todas las Universidades, beneficiando de esta manera a la UPV.

Con fecha 03 de septiembre de 2011 Eugenio Díaz le envía un correo electrónico a Ángel Maúlen en que Díaz le informa a Maulen que *en la CNA están analizando la prórroga de la acreditación por tres meses si se mantienen las tomas y de que*

entre comisionados existen diferencias en específico le informa que Iñigo Díaz y Patricio Basso han planteado que se prorrogue solamente a las universidades en toma, concediendo al Secretario Ejecutivo para que decida caso a caso. Le informa Díaz que él ha planteado al interior de la CNA, que se prorrogue a todas por que se trata de un sistema, indicándole que eso ha generado una fuerte irritación de Patricio Basso. Eugenio Díaz le manifiesta a Maulén que hasta ahora ha logrado concitar mayoría, y que ojalá se imponga en definitiva esa postura, manifestándole que los mantendrá informados”.

La extensión del proceso de acreditación hasta marzo de 2011, beneficiaría a la UPV, atendido que así podría acceder a recursos vía CAE, incluyendo el período de matrícula.

En definitiva la demora en el proceso de acreditación de la UPV significó la renovación automática del beneficio del CAE para ésta sin que se hubiera renovado la acreditación.

Luis Eugenio Díaz a pesar de ya no ser presidente de la CNA, pero en su calidad de comisionado, siguió influyendo en la designación del Comité de Pares Evaluadores de la UPV en el nuevo proceso del año 2011, como ocurrió en septiembre de dicho año, cuando le comunica a Maulén que tiene un plazo para formular observaciones a la propuesta de pares evaluadores, concordando con éste que solicitara cambio de los pares propuestos, sugiriendo a quienes nombrar en reemplazo, como queda en evidencia en el correo que Díaz envió a Andrés Lastra, de la UPV, de fecha 12 de septiembre de 2011.

De esta manera, Luis Eugenio Díaz, además de ejercer influencias sobre el resto de los comisionados con el fin de obtener una decisión que fuera favorable a la Universidad Pedro de Valdivia, procedió a revelar información reservada respecto a las posiciones al interior de la CNA, lo que vulnera el deber de reserva impuesto por la ley.

Posteriormente, cuando se efectuó el nuevo proceso de acreditación de esta Universidad, durante el año 2012, con Luis Eugenio Díaz fuera de la CNA, ésta fue rechazada con fecha 04 de julio del presente año 2012 fundándose el rechazo en una excesiva centralización, diversos déficits financieros tales como falta de provisión de los incobrables, déficit de caja, entre otros, existencia de sedes críticas, tasa de titulación baja, existencia de pocos profesores de jornada completa, informes de autoevaluación desprolijos, bajos indicadores en docencia, entre otras deficiencias.

Estas conductas configuran respecto de Ángel Maulén, delitos reiterados de soborno, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 250 en relación con el Art. 248 bis del Código Penal.

Dichas conductas fueron ejecutadas en directo interés y provecho de la Universidad Pedro de Valdivia, por cuanto su rector, autoridad máxima de la institución, consintió en dar un beneficio económico a un funcionario público, a cambio de obtener la acreditación institucional que en definitiva le reportó un ingreso por concepto de Crédito con Aval del Estado (CAE) de los siguientes montos:

2.694.884.995 el 29.09.2011

2.497.372.646 el 04.07.2012

2.797.620.420 el 16.10.2012

2.084.787.555 el 02.07.2013

2.271.486.350 el 07.08.2013

Asimismo, las conductas se desplegaron como consecuencia directa del incumplimiento, por parte de la persona jurídica imputada, de los deberes de dirección y supervisión, al no haberse implementado ningún tipo de modelos de organización, administración y supervisión, tendientes a prevenir ese tipo de delitos.

c. HECHOS EN RELACIÓN CON LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

Durante el año 2011, José Enrique Schroeder, rector, máxima autoridad de la época de la Universidad Internacional SEK, representante y quién realizaba las actividades de administración y detentaba las facultades de supervisión de la Universidad SEK, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, cometió el delito de cohecho activo o soborno, previsto y sancionados en el artículo 250 del Código Penal, en interés y provecho de la referida Universidad, siendo su comisión consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa imputada, de sus deberes de dirección y supervisión, con arreglo a dispuesto en la Ley N° 20.393, del modo en que se desarrolla más adelante.

El Sr. Schroeder fue formalizado por ese delito con fecha 21 de marzo de 2012 imputándosele que la Universidad Internacional Sek efectuó su segundo proceso de acreditación ante la CNA durante el año 2011, actuando José Enrique Schroeder Quiroga como rector y máxima autoridad de dicha casa de estudios

Previo a la entrega del informe de autoevaluación por parte de la Universidad SEK, con fecha 18 de julio de 2011, Díaz le envió un correo electrónico al rector Schroeder proponiéndole la contratación de un tercero, una supuesta sobrina llamada Andrea Moraga Tononi, y así poder contar con la asesoría de manera permanente del propio Eugenio Díaz, manifestándole que no sería necesario que lo recompensasen de ninguna otra manera. Textualmente en dicho correo le indicó”

“Por ello me atrevo a solicitarte que consideres su contratación en la SEK. Ella te puede aportar realmente en áreas que creo que debes fortalecer mucho como comunicaciones, mecanismos de aseguramiento de calidad y lo ya dicho de Políticas de vinculación con egresados, empleadores y con el medio. Emilio puede tener algún conocimiento de ella pues fue su alumna en la universidad Arcis. Si tuvieras a bien contratarla, ciertamente, yo la apoyaría con todo. De manera que al contratarla a ella contarías con mi asesoría permanente, a través de ella, en este período y en forma permanente, sin que sea necesario que me recompensen de ninguna otra manera. Te ruego me respondas tan pronto puedas si hay alguna posibilidad. Te adjunto su CV.”

Al día siguiente, 19 de julio de 2011, Luis Eugenio Díaz, le escribió al mencionado rector un nuevo correo, proponiéndole esta vez que lo contraten a él como Director de la Universidad y a otra persona como su ayudante. El correo es del siguiente tenor:

“Querido amigo

Se me ocurre algo complementario, que quizás te sorprenderá.

Te sugiero crear la Dirección de Vinculación con el Medio y contratar a Andrea y a mí como Director, con la misma renta que otros directores de la universidad, con la libertad para mantener una o dos consultorías que me demandan muy poco tiempo (son consejerías más bien).

Esto es absolutamente compatible con mi cargo en la CNA. Ciertamente debo inhibirme cuando se trate la acreditación de la SEK pero comprenderás que el hecho de que yo esté en la universidad agrega mucho valor,

es casi como un sello de calidad perdonando la petulancia. Te aseguro que nadie se va a atrever a pensar siquiera en no acreditar una institución donde yo esté. Te planteo esta propuesta porque para mí ya es muy incómodo no estar en ninguna institución y, en términos prácticos, no tener un espacio físico donde trabajar (me resulta tedioso tener que arrendar una oficina). En fin, conversemos de esto, cuando tú digas, ojalá pronto. En cualquier caso, aunque decidas en forma negativa a ambas propuestas, te aseguro que seguiremos tan amigos como antes o más quizás. Un abrazo Eugenio”

Esta solicitud indebida por parte de Díaz, fue aceptada por parte de José Schroeder, procediéndose por parte de la Universidad Sek, a la contratación de la supuesta “sobrina” de Díaz, Andrea Moraga Tononi, quien percibió los pagos que se indican a continuación, por parte de la referida casa de estudios: 17.06.2011 por **1.000.000 pesos**, entregando boleta de honorarios N° 116, donde se detalla la prestación del servicio profesional de “asesoría periodística primer semestre 2011”

03.08.2011 por **1.000.000 pesos**, entregando boleta de honorarios N° 117, donde se detalla la prestación del servicio profesional de “asesoría periodística primer semestre 2011”

02:12.2011 por **600.000 pesos**, entregando boleta de honorarios N°123, donde se detalla la prestación del servicio profesional de “asesoría acreditación”

Respecto de dichas boletas el propio Eugenio Díaz gestionó el pago por cuanto se le informó por mail a Eugenio Díaz por parte de la Universidad Sek que “sus honorarios” estaban listos para ser retirados el día 05 de agosto, contestando dicho correo Eugenio Díaz con fecha 06 de agosto e indicando que el cheque aún no estaba listo.” Finalmente el segundo de los documentos fue retirado el día 17 de agosto de 2011.

La contratación de Moraga Tononi fue decidida directamente por Schroeder Quiroga, quién la asignó formalmente a trabajar (como se lo había pedido Eugenio Díaz) con Emilio Gautier quién en esa época era Director Académico de la Universidad Sek, sin que éste hubiera solicitado su contratación y sin que en definitiva efectuara ningún trabajo útil a la institución.

Habiéndose concretado la contratación pedida, Eugenio Díaz prestó al rector Schroeder apoyo directo para la confección del informe de autoevaluación. En la confección de dicho informe de autoevaluación y a pesar de existir prohibición de los comisionados de tener contacto con las Universidades en proceso de acreditación, Luis Eugenio Díaz asesoró permanentemente al rector de dicha Universidad, Sr. José Schroeder, respecto a la manera de confeccionar el informe. En efecto, Díaz se reunió con el mencionado rector indicándole *que el tema de la vinculación con el medio era importante y que la Universidad no le daba la importancia debida; le dio recomendaciones sobre las cosas relevantes en que se fijaban los pares evaluadores y la CNA. Para ello sostuvo reuniones en la propia Universidad Sek con Schroeder y con el Director académico Emilio Gautier y también les prestó apoyo y orientación en contactos telefónicos.*

Asimismo, y continuando Díaz con el apoyo en el proceso de acreditación de esta Universidad, y una vez evacuado el Informe de Pares Evaluadores, éste fue puesto en conocimiento de la Universidad Internacional SEK por la CNA, para que confeccionara la respuesta al informe de pares. El proyecto de respuesta fue enviado con fecha 7 de diciembre de 2011 por Schroeder a Luis Eugenio Díaz, para su revisión y luego, por segunda vez, el 09 de diciembre con las últimas correcciones. En ambas ocasiones Luis Eugenio Díaz le envió ese nuevo informe al Comisionado Adolfo Arata (Designado por las Universidades Privadas) para que

le diera su opinión, siendo además Arata el encargado de efectuar la relatoría en este proceso.

Igualmente, los días previos a la sesión de 14 de diciembre de 2011, en que de discutiría dicha acreditación, Luis Eugenio Díaz le remitió al rector Schroeder una minuta financiera reservada, preparada por la CNA, sobre la Universidad Sek, contraviniendo sus deberes de reserva, permitiendo de esta manera que la Universidad SEK tuviera acceso a esta información reservada y pudiera confeccionar una respuesta a dicho informe que no fue solicitado por la CNA, quedando de esta manera en una mejor posición en el proceso de acreditación. *En efecto, el día 13 de diciembre la Universidad SEK envió un nuevo informe a la CNA, explicativo de su situación financiera, que trataba uno a uno los mismos puntos de la minuta financiera elaborada por la secretaría Ejecutiva de la Comisión, que no había sido solicitado por la Comisión. Se trataba de un documento elaborado en base a la minuta financiera reservada que e Díaz divulgó indebidamente al mencionado rector, minuta que había sido entregada días antes a cada uno de los comisionados por correo electrónico.*

Una vez que la Universidad Internacional Sek presentó este informe complementario a la CNA, se generó una gran controversia al interior de ésta, puesto que los comisionados se percataron que se había revelado un documento reservado, lo que motivó a que se instruyera al Presidente Iñigo Díaz a que tomara contacto con el rector Schroeder para conocer el origen de la filtración.

En la sesión del 14 de diciembre de 2011, la votación en la Comisión fue de 5 votos por acreditar y 6 por no acreditar. Díaz votó por acreditar dos años.

Posteriormente se presentó una reposición ante este rechazo a la Acreditación, del que se conoció el día 11 de enero de 2012. En esta oportunidad la relatoría la hizo la Secretaría Ejecutiva, y Luis Eugenio Díaz fue muy crítico de dicha relación, calificándola de inflexible y que no dejaba nada bueno en la Institución, instando por acoger el recurso, lo que finalmente sucedió, acreditándose a la Universidad Internacional Sek por dos años, por 7 votos a favor (incluido el de Eugenio Díaz) y 4 en contra.

Todas las conductas mencionadas precedentemente, constituyen graves infracciones al cargo por parte de Luis Eugenio Díaz.

Los hechos descritos dan cuenta de que Schroder consintió en dar a un funcionario público un beneficio económico en provecho de un tercero, a cambio de infringir gravemente las labores propias de su cargo, en los términos del artículo 250 en relación con el Art. 248 bis del CP en los que se le atribuye responsabilidad como autor conforme con el Art. 15 N° 1 CP, encontrándose el delito consumado.

Dichas conductas fueron ejecutadas en directo interés y provecho de la Universidad SEK, por cuanto su rector, autoridad máxima de la institución, consintió en dar un beneficio económico a un tercero, a solicitud de a un funcionario público, con el fin de favorecer la acreditación institucional que en definitiva le reportó un ingreso concepto de Crédito con Aval del Estado (CAE) durante el año 2012 de:

994.475.452 con fecha 25.06.2012

848.678.162 con fecha 02.10.2012

946.636.360 con fecha 18.07.2013

828.730.448 con fecha 12.07.2013

Asimismo, las conductas de corrupción se desplegaron como consecuencia directa del incumplimiento, por parte de la persona jurídica imputada, de los deberes de dirección y supervisión, al no haberse implementado ningún tipo de modelos de organización, administración y supervisión, tendientes a prevenir ese tipo de delitos.

En efecto, Las personas jurídicas Universidad del Mar, Universidad Pedro de Valdivia y Universidad Internacional SEK, no adoptaron ningún modelo de prevención del delito previsto en el artículo 250 del Código Penal ni tampoco un modelo en los términos de la ley 20.393, no designaron en ninguna de ellas a un encargado de prevención u oficial de cumplimiento que estableciera métodos para la aplicación efectiva de un modelo y que realizara asimismo labores de supervisión. y mejora. No se destinaron por parte de la Corporación recursos ni medios materiales para realizar labores de prevención ni capacitaciones para prevenir dicho ilícito, no se realizaron labores para identificar dentro de la corporación las actividades o procesos de la entidad en que se generaba o incrementara el riesgo de la comisión del delito de soborno, especialmente en su relación con la CNA y sus integrantes. No se establecieron por las Personas Jurídicas señaladas protocolos, reglas o procedimientos específicos que permitieran a las personas que intervinieran en las actividades o procesos en que se generaba o incrementara el riesgo de la comisión del delito de soborno, organizar y realizar sus labores de una forma en que previnieran la comisión del mencionado delito.

No se establecieron por dichas Corporaciones un sistema de denuncia o prosecución de responsabilidades para el caso de incumplimiento, ni un sistema de denuncias anónimas sobre posibles conductas contrarias a la probidad pública. No se regularon las formas en que se relacionarían los Rectores y autoridades con los funcionarios públicos y en especial con la CNA y sus integrantes. No se establecieron protocolos y normas sobre reuniones y correspondencia con funcionarios públicos. Tampoco se establecieron normas que establecieran incompatibilidades en relación a la contratación de funcionarios públicos que se relacionaran en razón de su cargo con la Universidad ni sobre la comunicación y publicidad de dichas contrataciones, todas medidas que de haberse implementado habrían evitado la comisión del ilícito acusado.

II.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:

A juicio del Ministerio Público los hechos descritos son constitutivos de los siguientes delitos:

1. Respecto de Luis Eugenio Díaz Corvalán los hechos descritos son constitutivos del delito de Lavado de Dinero del artículo 27 letra a) y b) de la ley 19.913, delitos reiterados de cohecho, tráfico de influencias y revelación de secretos, del artículo 248 bis, 240 bis y 246 del Código Penal y delito tributario contemplado en el artículo 97 número 4 inciso primero del Código Tributario, cometido en carácter de reiterado y estando todos estos delitos consumados.
2. Respecto de Héctor Randolpho Zúñiga Salinas los hechos descritos son constitutivos del delito de Lavado de Dinero del artículo 27 letra a) y b) de la ley 19.913, y del delito reiterado de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal y estando todos estos delitos consumados.

3. Respecto de Ángel Custodio Maulén Ríos los hechos descritos son constitutivos del delito de Lavado de Dinero del artículo 27 letra a) y b) de la ley 19.913, y del delito reiterado de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal y estando todos estos delitos consumados.
4. Respecto de José Enrique Schroder Quiroga, los hechos descritos son constitutivos del delito reiterado de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal y estando estos delitos consumados.
5. Respecto de Universidad del Mar, RUT 71602400-8, los hechos descritos son constitutivos del delito de soborno del artículo 250 del Código Penal en relación al artículo 3º de la Ley 20.393 que sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
6. Respecto de Universidad Pedro de Valdivia, RUT 71541900-9, los hechos descritos son constitutivos del delito de soborno del artículo 250 del Código Penal en relación al artículo 3º de la Ley 20.393 que sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
7. Respecto de Universidad Internacional SEK, RUT 71618600-8, los hechos descritos son constitutivos del delito de soborno del artículo 250 del Código Penal en relación al artículo 3º de la Ley 20.393 que sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

III- PARTICIPACIÓN:

A juicio del Ministerio Público, a los acusados les corresponde, según lo dispuesto en el artículo 15 número 1 del Código Penal la calidad de autores en los delitos materia de la presente acusación.

IV.- MODIFICATORIAS:

Concorre respecto de los acusados Luis Eugenio Díaz Corvalán, Héctor Randolph Zúñiga Salinas, Ángel Custodio Maulén Ríos y José Enrique Schroder Quiroga la atenuante de irreprochable conducta anterior del artículo 11 número 6 del Código Penal.

Respecto del delito tributario concurre en relación con el acusado Luis Eugenio Díaz Corvalán la agravante especial del artículo 111 del Código Tributario, al haber utilizado asesoría tributaria en estos hechos.

V.- PRECEPTOS LEGALES APLICABLES AL CASO:

Son aplicables al caso los siguientes preceptos legales: artículos 1, 7, 15, 24, 28, 50, 67, 240 bis, 246, 248 bis, 250 y demás pertinentes del Código Penal, artículos 27 letras a) y b) y siguientes de la Ley 19.913, 1 y siguientes de la Ley 20.393, 97 número 4, 111 y demás pertinentes del Código Tributario, 259 y siguientes y 351 del Código Procesal Penal.

VI.- MEDIOS DE PRUEBA DE QUE SE VALDRÁ ESTA FISCALÍA EN EL JUICIO:

1.- Testigos

1. Patricio Basso Gallo, ingeniero, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como secretario ejecutivo de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, las acciones que desplegó al efectuar la denuncia, el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.
2. Andrea Luisa Aedo Inostroza, socióloga, domiciliada en Holanda 067, dpto. 202, Providencia, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como secretario ejecutivo de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.
3. María Elena González Plitt, sicóloga, domiciliada en Lastarria 26, dpto. 13, Santiago, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.
4. Adolfo Arata Andreani, ingeniero, domiciliado en Uno Oriente 1097, Viña del Mar, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, de su relación con éste, el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.
5. Paula Ximena Beale Sepúlveda, abogado, domiciliada en Ricardo Lyon 1532, Providencia, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como abogado y luego como secretario ejecutivo de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, especialmente dando cuenta de los apuntes que realizaba de las sesiones desarrolladas por la Comisión Nacional de Acreditación, el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.
6. Emilio René Rodríguez Ponce, ingeniero comercial, domiciliado en General Velásquez 1775, Arica, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como Presidente de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.
7. Carlos Cesar Medrano Soto, sociólogo, domiciliado en Bustos 2452, dpto. 26, Providencia, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como funcionario y luego Secretario Ejecutivo de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.
8. Iñigo Alonso Díaz Cuevas, médico veterinario, domiciliado en Ricardo Lyon 1532, Providencia, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como

Presidente de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

9. Juan José Ugarte Gurruchaga, arquitecto, domiciliado en Alameda 1371, 4to piso, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como Jefe de la División de Educación Superior del Mineduc y como comisionado de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

10. Manuel Castilla Meléndez, detective, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en la presente causa, especialmente sobre el registro e incautación realizado en la Universidad del Mar con fecha 06 de junio de 2102 y las demás declaraciones tomadas y diligencias realizadas.

11. Carlos Worner Rojas, detective, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en la presente causa, especialmente sobre el registro e incautación realizado en la Universidad del Mar con fecha 06 de junio de 2102, diligencias realizadas y contenidas en el informe 5163/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012 y las demás diligencias realizadas.

12. Nelson Acuña Campos, detective, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en la presente causa, especialmente sobre el registro e incautación realizado en la Universidad del Mar con fecha 06 de junio de 2102 y las demás diligencias realizadas.

13. Mauricio Villaseñor Castro, administrador de empresas, domiciliado en Angamos 680, Viña del Mar, quién depondrá sobre las labores realizadas en el proceso de acreditación de la Universidad del Mar, intervención en el proceso de acreditación de Héctor Zúñiga y de Luis Eugenio Díaz, documentos preparados, personas con las que se relacionó, conocimiento de Luis Eugenio Díaz y labores que realizó, contratación de Luis Eugenio Díaz y de la Sociedad Gestión por la Universidad de las que tomó conocimiento, labores que realizó Luis Eugenio Díaz y Andrea Moraga en la Universidad, pagos realizados. De la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de la Universidad del Mar, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

14. Sergio Vera Muñoz, ingeniero naval, domiciliado en Eluchans 2525, dpto. 1701, Reñaca, quién depondrá sobre las labores realizadas en el proceso de acreditación de la Universidad del Mar, intervención en el proceso de acreditación de Héctor Zúñiga y de Luis Eugenio Díaz, documentos preparados, personas con las que se relacionó, conocimiento de Luis Eugenio Díaz y labores que realizó, contratación de Luis Eugenio Díaz y de la Sociedad Gestión por la Universidad de las que tomó conocimiento, labores que realizó Luis Eugenio Díaz y Andrea Moraga en la Universidad, pagos realizados. De la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de la Universidad del Mar, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad,

personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

15. María Aurelia Bruna Figueroa, contador, domiciliada en Angamos 755, Reñaca, quién depondrá sobre sus funciones en la Vicerrectoría de Administración y finanzas de la Universidad del Mar y del conocimiento que tuvo del contrato de la Universidad con la Sociedad Gestión, de los egresos que ello significó para la Universidad y del conocimiento que tuvo del Sr. Eugenio Díaz Corvalán.

16. Mike Burgos Pereira, detective, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en la presente causa, especialmente sobre el registro e incautación realizado con fecha 06 de junio de 2102 en San Crescente 280, dpto. 501, las Condes y Juan Antonio Ríos 58, piso 3, Santiago, y las demás declaraciones tomadas y diligencias realizadas.

17. Rodrigo Plaza González, detective, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en la presente causa, especialmente sobre el registro e incautación realizado con fecha 06 de junio de 2102 en San Crescente 280, dpto. 501, las Condes y Juan Antonio Ríos 58, piso 3, Santiago y las demás declaraciones tomadas y diligencias realizadas.

18. Danic Maldonado Cárcamo, detective, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en la presente causa, especialmente sobre el registro e incautación realizado con fecha 06 de junio de 2102 en San Crescente 280, dpto. 501, las Condes y Juan Antonio Ríos 58, piso 3, Santiago y las demás declaraciones tomadas y diligencias realizadas.

19. Juan Leiva Viacava, detective, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en la presente causa, especialmente sobre el registro e incautación realizado con fecha 06 de junio de 2102 en San Crescente 280, dpto. 501, las Condes y Juan Antonio Ríos 58, piso 3, Santiago, y las demás declaraciones tomadas y diligencias realizadas.

20. Juan Enrique Froemel Andrade, ingeniero, domiciliado en Salvador 1200, Providencia, quién depondrá sobre el conocimiento que tiene de Luis Eugenio Díaz y de la relación de éste con la Uniacc, de los contratos que existieron entre la Universidad y Eugenio Díaz, de las labores desempeñadas por Eugenio Díaz en la Uniacc y en los procesos de acreditación institucional..

21. César Andrés Bernasconi Ramírez, abogado, domiciliado en Vicuña Mackenna 4860, Macul, quién expondrá sobre el conocimiento que tiene de Luis Eugenio Díaz y su relación con la Universidad Andrés Bello.

22. Carlos Zelada de Urquidi, abogado, domiciliado en Libertad 63, oficina 601, Viña del Mar quién depondrá sobre las labores realizadas en el proceso de acreditación de la Universidad del Mar, intervención en el proceso de acreditación de Héctor Zúñiga y de Luis Eugenio Díaz, documentos preparados, personas con las que se relacionó, conocimiento de Luis Eugenio Díaz y labores que realizó, contratación de Luis Eugenio Díaz y de la Sociedad Gestión por la Universidad de las que tomó conocimiento, labores que realizó Luis Eugenio Díaz y Andrea Moraga en la Universidad, pagos realizados. De la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de la Universidad del Mar, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

23. Alejandro Leiva Godoy, abogado, domiciliado en Libertad 63, oficina 601, Viña del Mar quién depondrá sobre las labores realizadas en el proceso de acreditación de la Universidad del Mar, intervención en el proceso de acreditación de Héctor Zúñiga y de Luis Eugenio Díaz, documentos preparados, personas con las que se relacionó, conocimiento de Luis Eugenio Díaz y labores que realizó, contratación de Luis Eugenio Díaz y de la Sociedad Gestión por la Universidad de las que tomó conocimiento, labores que realizó Luis Eugenio Díaz y Andrea Moraga en la Universidad, pagos realizados. De la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de la Universidad del Mar, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

24. Inés Aravena Baehr, domiciliada en Luis Carrera 1248, depto. 74, Vitacura, quien depondrá sobre las labores realizadas en el proceso de acreditación de la Universidad Sek, documentos que preparó y analizó, personas con las que se relacionó, conocimiento de Luis Eugenio Díaz y José Schroder Quiroga y labores que ambos realizaron en la Universidad, lo que le manifestó en torno a la Sra. Moraga Tononi, contrataciones de Luis Eugenio Díaz por Universidades de las que tomó conocimiento, labores que realizó Andrea Moraga en la Universidad Sek, lo que le manifestó Díaz respecto de los honorarios de Moraga Tononi, gestiones que realizó Díaz para el pago de dichos honorarios, y todo cuanto le conste sobre los hechos materia de la acusación.

25. Andrea Moraga Tononi, periodista, domiciliada en Compañía 1789, dpto. 301, Santiago, quién depondrá sobre las labores desempeñadas para la Sociedad Gestión y del conocimiento y relación con Eugenio Díaz, de su contratación y labores en la Universidad SEK, y de las labores prestadas en las diversas universidades a las que prestó apoyo.

26. Emilio Luciano Gautier Cruz, profesor, domiciliado en Manuel Rodríguez 90, dpto. 1307, Santiago, quien depondrá sobre las labores realizadas en el proceso de acreditación de la Universidad Sek, documentos que preparó y analizó, personas con las que se relacionó, conocimiento de Luis Eugenio Díaz y José Schroder Quiroga y labores que ambos realizaron en la Universidad, lo que le manifestó en torno a la Sra. Moraga Tononi, contrataciones de Luis Eugenio Díaz por Universidades de las que tomó conocimiento, labores que realizó Andrea Moraga en la Universidad Sek, lo que le manifestó Díaz respecto de los honorarios de Moraga Tononi, gestiones que realizó Díaz para el pago de dichos honorarios, y todo cuanto le conste sobre los hechos materia de la acusación.

27. Jorge Constantino Selume Zaror, ingeniero comercial, domiciliado en Kennedy 5454, oficina 1701, Las Condes, quién depondrá sobre el conocimiento que tiene de Eugenio Díaz y la relación que tuvo con él a propósito de su desempeño en la Universidad Andrés Bello y con las otras instituciones del grupo Laureate especialmente con la Escuela Moderna de Música, de la intervención de Eugenio Díaz en los diversos procesos de acreditación y todo cuanto le conste sobre los hechos materia de la acusación.

28. Pedro Alfredo Avendaño Garcés, profesor, domiciliado en El Encanto 15688, Reñaca, quién depondrá sobre las labores realizadas en el proceso de acreditación de la Universidad del Mar, intervención en el proceso de acreditación de Héctor Zúñiga y de Luis Eugenio Díaz, documentos preparados, personas con las que se relacionó, conocimiento de Luis Eugenio Díaz y labores que realizó, contratación de Luis Eugenio Díaz y de la Sociedad Gestión por la Universidad de las que tomó conocimiento, labores que realizó Luis Eugenio Díaz y Andrea Moraga en la Universidad, pagos realizados. De la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de la Universidad del Mar, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para

prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

29. Gonzalo Sanz Ramírez, profesor, quién depondrá sobre las relaciones que tuvo con María Isabel Roldán y Eugenio Díaz a propósito del Instituto Insec.

30. María Isabel Roldán Essman, profesora, domiciliada en Camino el Oliveto, Parcelación el Oliveto, parcela 53, Talagante, quién depondrá sobre sus actividades laborales, especialmente en la Universidad Bernardo Ohiggins, en su rol de par evaluador de la CNA, especialmente en la Universidad del Mar, de su conocimiento de Eugenio Díaz, de la relación laboral que mantuvo con éste en diversas instituciones, de los pagos recibidos y de todo lo que le conste respecto a los hechos materia de la acusación.

31. Juan Guillermo Sepúlveda Carrasco, técnico en contabilidad, domiciliado en Valle Cisne 1830, Huechuraba, quién depondrá sobre sus actividades laborales en la oficina de contabilidad Alburquenque y su relación con Eugenio Díaz y la Sociedad Gestión.

32. Macarena Regina Cacho Abascal, abogado, domiciliada en el Rosal 361, Santiago, quién depondrá sobre su relación con Eugenio Díaz y las boletas de honorarios otorgadas a la Sociedad Gestión.

33. Raúl Urrutia Ávila, abogado, domiciliado en Almirante Señoret 70, piso 7, Valparaíso, quién depondrá sobre sus labores como rector de la Universidad del Mar y el conocimiento que tuvo del funcionamiento de ésta, De la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de la Universidad del Mar, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

34. Jorge Alburquenque Valenzuela, contador, domiciliado en Nuestra Señora de los Ángeles 159, dpto. 32, las Condes, , quién depondrá sobre sus actividades laborales en la oficina de contabilidad Alburquenque y su relación con Eugenio Díaz y la Sociedad Gestión.

35. Esteban González Fuentes, policía, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en esta causa especialmente las comprendidas en el informe policial 94 y 214 de la Brilac.

36. Cristián Álvarez Cabion, policía, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en esta causa especialmente las comprendidas en el informe policial 94, 117, 216 y 214 de la Brilac, de las declaraciones tomadas a Constanza y María Verónica Díaz Rodríguez, y de toda otra diligencia en la que haya participado en la presente investigación.

37. Claudio Escobedo Mena, policía, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en esta causa especialmente las comprendidas en el informe policial 117 de la Brilac.

38. Carlos Riveros Gallardo, policía, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en esta causa especialmente las comprendidas en el informe policial 216 de la Brilac.

39. Luis Martínez Zorzo, magíster en educación, domiciliado en Santa María 0760, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad SEK y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para

prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

40. Alejandro Ormeño Ortiz, doctor en educación, domiciliado en Santa María 0760, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad SEK y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

41. María Alejandra Ríos Moltedo, magíster en ciencias políticas, domiciliado en Santa María 0760, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad SEK y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

42. Yago Feal Márquez, ingeniero comercial, domiciliado en Santa María 0760, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad SEK y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

43. Aldo Biagini Alarcón, abogado, domiciliado en Vicuña Mackena 44, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad Pedro de Valdivia y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

44. Sergio Reyes Castro, contador, domiciliado en Vicuña Mackena 44, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad Pedro de Valdivia y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

45. Francisco Bahamonde Medina, veterinario, domiciliado en Vicuña Mackena 44, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad Pedro de Valdivia y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

46. Jaime Saldaña Gaete, contador, domiciliado en Vicuña Mackena 44, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad Pedro de

Valdivia y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

47. Maria Virginia Seyler Massari, magíster en Recursos Humanos, domiciliado en Vicuña Mackena 44, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad Pedro de Valdivia y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

48. Lixio Riobo Guimaraens, contador, domiciliado en Vicuña Mackena 44, Providencia, quién depondrá sobre las características de la Universidad Pedro de Valdivia y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, de sus labores al interior de la UPV, del conocimiento que tiene de Eugenio Díaz, de la contratación de éste y de su hija Constanza, de los pagos efectuados a Eugenio Díaz, de la forma de los pagos, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

49. Patricio Galleguillos Herrera, magíster en evaluación, domiciliado en Amunátegui 1838, Viña del Mar, quién depondrá sobre las características de la Universidad del Mar y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

50. Vivien Wurman Schapiro, empresaria, domiciliada en Alejandro Serani Norte 9458, Vitacura, quién depondrá sobre su conocimiento y relación con Eugenio Díaz y María Eugenia Roldán, y los procesos de acreditación en la Escuela Moderna de Música.

51. Alejandro Chaparro Uribe, abogado, domiciliado en Amunátegui 1838, Viña del Mar, quién depondrá sobre las características de la Universidad del Mar y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella, si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

52. Jorge Torres Bahamondes, ingeniero, domiciliado en Amunátegui 1838, Viña del Mar, quién depondrá sobre las características de la Universidad del Mar y la existencia de modelos de prevención de delitos al interior de ella si existía en la Universidad un encargado de prevención si se realizaron capacitaciones para prevención de delitos, si se adoptaron medidas de prevención, si se identificaron los riesgos, sobre los procesos de acreditación institucional de la Universidad, personas que participaron y todo cuanto le conste respecto de los hechos de la acusación.

53. Blanca Letelier Letelier, historiadora, domiciliada en Alfonso Letelier, s/n, Paine, quién depondrá sobre sus labores como secretaria académica en la Universidad SEK y las comunicaciones por mail sostenidas con Eugenio Díaz

54. Hermann Schwartz Cornils, ingeniero comercial, domiciliado en Fray Martin 12733, Las Condes, quién depondrá sobre su desempeño como rector en la Universidad UNIACC y su relación con Eugenio Díaz.

55. José Díaz Aguirre, ingeniero comercial, domiciliado en Holanda 940, dpto. 1203, Providencia, quién depondrá sobre su desempeño en la Universidad UNIACC y su relación con Eugenio Díaz.

56. Andrés Lastra Bravo, abogado, domiciliado en Zenteno 184, dpto. 212, Santiago, quién depondrá sobre el conocimiento y relación que tiene con Eugenio Díaz y los vínculos que tuvieron en las diversas instituciones de educación en que el testigo trabajó.

57. Daniel Farcas Gueldeman, administrador público, domiciliado en Alfredo Barros Errázuriz 1954, oficina 505, Providencia, quién depondrá sobre el conocimiento y relación que tiene con Eugenio Díaz y los vínculos que tuvieron en la UNIACC.

58. Cristián Gálvez San Martín, ingeniero, domiciliado en Santos Dumont 560, dpto 2006, recoleta, quién depondrá sobre sus labores en la CNA, especialmente referidas a su rol con las declaraciones de intereses que presentaban los comisionados de la CNA.

59. Rodrigo Alarcón Jara, ingeniero, domiciliado en Vespucio Sur 100, piso 17, Las Condes, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

60. Roberto Careaga Medina, profesor, domiciliado en Lynch Norte 381, casa D, La Reina, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

61. Pedro Corona Bozzo, empresario, domiciliado en Merced 230, Santiago, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

62. Sergio Martinic Valencia, antropólogo, domiciliado en Vicuña Mackena 4860, Macul, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

63. Luis Horacio Rojas Mansilla, abogado, domiciliado en Catedral 1424, primer piso, Santiago, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

64. Octavio Enríquez Lorca, médico, domiciliado en Augusto Dhalmar 1380, dpto. 302, Concepción, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, el conocimiento que tiene de los procesos de acreditación institucional, especialmente de las Universidades del Mar, Pedro de Valdivia, SEK, UBO, Escuela Moderna de Música y todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

65. Javier Ruiz del Solar San Martín, ingeniero, domiciliado en Santa Brígida 421, dpto. 42, Las Condes, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

66. Claudia González Godoy, abogada, domiciliada en Monvoisin 1830, La Reina, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

67. Patricio Martínez Albornoz, ingeniero, domiciliado en San Simón 0683, La Cisterna, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

68. Rosa Altbir Drullinsky, doctora en ciencias, domiciliada en Kennedy 7447, departamento 43, Las Condes, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

69. Eduardo Olivares Ramos, Ingeniero, domiciliado en Antonio Varas 2171, dpto. 1401, Ñuñoa, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

70. Yenifer Sandoval Alegría, licenciada en derecho, domiciliada en pasaje José Kramarenko 0896, Punta Arenas, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

71. Alfonso Muga Naredo, economista, domiciliado en San Miguel 213, Cerro Las Colinas, Viña del Mar, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

72. Sergio Pulido Roccatagliata, sicólogo, domiciliado en Santa Lucía 360, Santiago, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de Luis Eugenio Díaz, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

73. Luis Maldonado Cortés, dentista, domiciliado en Mateo Salcedo 70, Los Almendros, Reñaca, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como integrante de la CNA de los hechos materia de la acusación, el comportamiento de

Luis Eugenio Díaz, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

74. Nolberto Alarcón Carvajal, profesor, domiciliado en Antil 2872, Condominio Florida Alto, La Florida, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo secretario general de la Universidad SEK, de la contratación de Andrea Moraga Tononi, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, de los modelos de prevención de delitos al interior de la Universidad SEK y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

75. Carlos Tapia Aravena, abogado, domiciliado en Napoleón 3037, oficina 54, Las Condes, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo secretario de la Junta Directiva de la Universidad SEK, de la contratación de Andrea Moraga Tononi, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, de los modelos de prevención de delitos al interior de la Universidad SEK y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

76. María Verónica Díaz Rodríguez, secretaria, domiciliada en Marchant Pereira 1915, dpto. 605, Providencia, quién depondrá sobre sus labores en la Universidad Pedro de Valdivia, su relación con la Sociedad Gestión Ltda., las boletas de honorario extendidas, los retiros efectuados en la sociedad señalada.

77. Constanza Sofía Díaz Rodríguez, fonoaudióloga, domiciliada en Los Jardines 207, dpto. 502, Ñuñoa, quién depondrá sobre su relación con la Sociedad Gestión Ltda., las boletas de honorario extendidas, los retiros efectuados en la sociedad señalada.

78. Exequiel González Balbontín, licenciado en ciencias biológicas, domiciliado en Isabel la Católica 5444, Las Condes, quién depondrá sobre su relación con Eugenio Díaz, su participación como par evaluador, especialmente en el proceso de acreditación de la UDM y de todo lo que le conste respecto de los hechos de la acusación.

79. María Eugenia Carolina Rodríguez Pérez, administradora pública, domiciliada en San Crescente 280, dpto. 501, Las Condes, quién depondrá sobre su relación con la Sociedad Gestión Ltda., las boletas de honorario extendidas, los retiros efectuados en la sociedad señalada, las inversiones efectuadas y todo lo que le conste respecto de dicha Sociedad.

80. Camilo Aravena Maldonado, policía, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas en esta causa especialmente de la declaración tomada a María Eugenia Rodríguez Pérez.

81. Leonardo Bastías Tessada, constructor civil, domiciliado en Tobalaba 8385, La Florida, quien depondrá sobre su relación con Eugenio Díaz, las boletas de honorarios extendidos a la Sociedad Gestión, y todo lo que le conste respecto de dicha Sociedad.

82. Gabriel Ferer Sepúlveda, diseñador gráfico, domiciliado en Brasil 375, dpto. 405, Santiago, quien depondrá sobre su relación con Eugenio Díaz, las boletas de honorarios extendidos a la Sociedad Gestión, y todo lo que le conste respecto de dicha Sociedad.

83. Eva Flandes Aguilera, historiadora, domiciliada en Valle del Maipo 3543, Peñalolén, quién depondrá sobre el conocimiento que tuvo como Directora de Autoevaluación de la Universidad SEK de la contratación de Andrea Moraga Tononi, del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, de su relación con José Schroder y con Eugenio Díaz, de los modelos de prevención de delitos al interior de la Universidad SEK y de todo lo que le conste respecto de los hechos materia de la acusación.

84. ISMAEL LOBOS ORTEGA Inspector de la Policía de Investigaciones, Briedec, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quien depondrá sobre los

hechos materia de la acusación, procedimiento policial, diligencias realizadas personalmente por el testigo y lo que los testigos a los que le tomó declaración hubieran manifestado.

85.FRANCISCO NIETO NAVARRETE, INSPECTOR BRIDEC, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quien depondrá sobre las diligencias realizadas, incautaciones realizadas en la Universidad del Mar, autorizaciones otorgadas, lo que manifestaron testigos, diligencias realizadas en el informe policial 5158 de fecha 21 de noviembre de 2012, de las diligencias realizadas en torno a la UPV, especialmente contenidas en el informe 1980 de 17 de mayo de 2013 y todo cuanto le conste sobre los hechos de la acusación.

86.RAUL ROJAS VELASQUEZ, inspector Bridec, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quien depondrá sobre las diligencias realizadas, evidencias incautadas, lo que manifestaron testigos y todo cuanto le conste sobre los hechos de la acusación.

87.ALONSO GUAJARDO ASCUI, Subcomisario Bridec, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago. quien depondrá sobre el procedimiento policial, diligencias realizadas en la Universidad Pedro de Valdivia, Preuniversitario, Colegio Pedro de Valdivia, evidencias y documentos incautados, ,autorizaciones otorgadas, lo que manifestaron testigos y todo cuanto le conste sobre los hechos de la acusación.

88.PABLO PEREIRA DIAZ, subcomisario Bridec, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago. quien depondrá sobre el procedimiento policial, diligencias realizadas en la Universidad Pedro de Valdivia, Preuniversitario, Colegio Pedro de Valdivia, evidencias y documentos incautados, ,autorizaciones otorgadas, lo que manifestaron testigos y todo cuanto le conste sobre los hechos de la acusación.

89.PAULINA RIVAS SALAMANCA, subcomisario Bridec, domiciliada en General Borgoño 1204, Santiago, quien depondrá sobre el procedimiento policial, diligencias de incautación realizadas en la Universidad Pedro de Valdivia, Preuniversitario, Colegio Pedro de Valdivia, evidencias y documentos incautados, ,autorizaciones otorgadas, y todo cuanto le conste sobre los hechos de la acusación.

90.JOSE GARCIA LEYTON, INSPECTOR Bridec, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago quien depondrá sobre el procedimiento policial, diligencias de incautación realizadas en las Universidades, Preuniversitario, Colegio Pedro de Valdivia, y todo cuanto le conste sobre los hechos de la acusación.

91.JUAN GONZALEZ VILLALOBOS, DETECTIVE, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago quien depondrá sobre el procedimiento policial, diligencias de incautación realizadas en la Universidad Pedro de Valdivia, Preuniversitario, Colegio Pedro de Valdivia.

92.LUIS BRAVO ROGEL SUBCOMISARIO BRIDEC, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quien depondrá sobre las diligencias realizadas, incautaciones realizadas en la Universidad Sek, autorizaciones otorgadas y todo cuanto le conste sobre los hechos de la acusación.

93.GERADO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ SUBCOMISARIO BRIDEC, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago, quien depondrá sobre las diligencias realizadas, incautaciones realizadas en la Universidad Sek, autorizaciones otorgadas y todo cuanto le conste sobre los hechos de la acusación.

94.CRISTIÁN VELASQUEZ PALOMO, DETECTIVE BRIDEC, domiciliado en General Borgoño 1204, Santiago quien depondrá sobre las diligencias realizadas, de las incautaciones realizadas en la Universidad Sek, autorizaciones otorgadas, sobre las diligencias realizadas, incautaciones realizadas en la Universidad Sek,

autorizaciones otorgadas y todo cuanto le conste sobre los hechos de la acusación.

95. Claudio Ruff Escobar, Ingeniero comercial, domiciliado en Viel 1497, Santiago, quién depondrá sobre su conocimiento y relación con Eugenio Díaz y María Eugenia Roldán, pagos realizados a ellos, los procesos de acreditación en la Universidad UBO y todo lo que le conste a ese respecto.

96. Carla Vergara Molina, fiscalizador del SII, domiciliada en Almirante Gotuzzo 124, piso 8, quién depondrá sobre su actividad como fiscalizadora en la recopilación de antecedentes sobre la Sociedad Gestión y Luis Eugenio Díaz y las labores que realizó y las declaraciones que tomó.

97. Carlos Moreno Solorza, fiscalizador del SII, domiciliada en Almirante Gotuzzo 124, piso 8, quién depondrá sobre su actividad como fiscalizadora en la recopilación de antecedentes sobre la Sociedad Gestión y Luis Eugenio Díaz y las labores que realizó y las declaraciones que tomó.

98. Jorge Grau Santander, fiscalizador del SII, domiciliada en Almirante Gotuzzo 124, piso 8, quién depondrá sobre su actividad como fiscalizadora en la recopilación de antecedentes sobre la Sociedad Gestión y Luis Eugenio Díaz y las labores que realizó y las declaraciones que tomó.

99. Perla Ladrón de Guevara Hernández, policía, domiciliada en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas relativas a la Universidad del Mar y la Universidad Pedro de Valdivia, especialmente las consignadas en los informes 5158 del 21 de noviembre del 2012, 1268 de fecha 02 de abril de 2013, 1981 del 17 de mayo de 2013, 2983 del 26 de julio de 2013 y 4273 del 05 de noviembre de 2014.

100. Maria Fernanda Olgún Cárcamo, detective, domiciliada en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre quién depondrá sobre las diligencias de investigación realizadas relativas a la Universidad Pedro de Valdivia, especialmente las consignadas en el informe 5246 de fecha 28 de noviembre de 2012.

2.- Peritos:

1. Danic Maldonado Cárcamo, perito informático, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las pericias efectuadas, entre ellas la contenida en el informe 296-2012, 06-2013 y 73/2013 del ciber crimen.
2. Luis Cisternas Soto, perito informático, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las pericias efectuadas, entre ellas la contenida en el informe 10-2013 del ciber crimen.
3. Héctor Rodríguez Escárate, perito informático, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las pericias efectuadas, entre ellas la contenida en el informe 14-2013 del ciber crimen.
4. Ernesto Jimeno Arroyo, perito informático, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las pericias efectuadas, entre ellas la contenida en el informe 26-2013 del ciber crimen.
5. Mario Torres Chadwick, contador auditor, domiciliado en Contralmirante Fernández Vial 11310, Lo Barnechea, quién depondrá al tenor del informe sobre Estados Financieros Auditados de la Universidad del Mar de fecha 30 de agosto de 2012, del Informe "revisión de la situación económica y

Financiera de la Universidad del Mar” de fecha 31 de julio de 2012 y del informe de análisis de riesgos de fecha 14 de septiembre de 2012.

6. Víctor Manuel Reyes González, fiscalizador del SII, domiciliado en Lorenzo Gotuzzo 124 piso 8, quienes depondrán al tenor del informe 45 del SII.
7. Juan Francisco Valdés Mella, fiscalizador del SII, domiciliado en Lorenzo Gotuzzo 124 piso 8, quienes depondrán al tenor del informe 45 del SII.
8. Jorge Grau Santander, fiscalizador del SII, ambos domiciliados en Lorenzo Gotuzzo 124, piso 8, quienes depondrán al tenor del informe ROI 01 del SII.
9. Mauricio Díaz Albornoz, perito informático, domiciliado en General Mackenna 1314, Santiago, quién depondrá sobre las pericias efectuadas, entre ellas la contenida en el informe 89-2013 y 200-2013 del ciber crimen.
10. Claudia González Serrano, analista financiero, domiciliada en General Mackenna 1369, Santiago, quien depondrá al tenor del informe pericial 15480-14
11. Luis Núñez Salgado, contador, domiciliado en Carlos Silva Vildósola 9783, La Reina quién depondrá sobre el informe pericial 187 de fecha 30 de julio de 2014 referido a la Universidad Pedro de Valdivia.

3.- Documentos

1. Oficio de la Contraloría General de la República de fecha 17 de enero de 2012
2. Tres correos de fechas 05 de enero, 11 de enero y 17 de enero de 2012 de la cuenta usuariosdelmar@gmail.com
3. Oficio de Patricio Basso Gallo de fecha 06 de enero de 2012.
4. Copia de contrato entre Universidad del Mar y Sociedad Gestión de fecha 20 de enero de 2011.
5. Carta de Sergio Vera Muñoz a Iñigo Díaz de noviembre de 2011.
6. Copia de escritura de Constitución de la Sociedad Gestión de fecha 17 de agosto de 2001.
7. Oficio de la Contraloría General de la República de fecha 16 de febrero de 2012.
8. 5 resoluciones y decretos acompañados por oficio de la Contraloría de fecha 16 de febrero de 2012 que dan cuenta de contrataciones de Luis Eugenio Díaz Corvalán en organismos estatales.
9. Oficio de fecha 09 de marzo de 2012 de la Contraloría General de la República que acompaña sumario administrativo.
10. Copia de sumario administrativo Comisión Nacional de Acreditación instruido por resolución exenta 392 de fecha 17 de enero de 2012 que consta de dos tomos y un cuaderno separado.
11. Acta CNA Chile de sesión 54.
12. Acta CNA Chile de sesión 61.
13. Acta CNA Chile de sesión 152.
14. Acta CNA Chile de sesión 384.
15. Acta CNA Chile de sesión 500.

16. Acuerdo de Acreditación Institucional 17 de la CNA.
17. Acuerdo de Acreditación Institucional 28 de la CNA.
18. Acuerdo de Acreditación Institucional 120 de la CNA.
19. Acuerdo de Acreditación Institucional 769 de la CNA.
20. Oficio Ord: 06/003209 de fecha 20.12.2010 del Jefe de División de Educación Superior.
21. Copia del acta de reunión de las Universidades privadas autónomas de fecha 16 de diciembre de 2010.
22. Decreto Supremo 211 de fecha 19 de mayo de 2010 del MINEDUC.
23. Decreto Supremo 0040 de fecha 25 de enero de 2011 del MINEDUC.
24. Documento denominado "anexo punto 3" que contiene información contable de las remuneraciones percibidas por Luis Eugenio Díaz Corvalán en la CNA, con los respectivos comprobantes de egreso, boletas de honorarios comprobantes de pago, copia de cheques y voucher entre los años 2007 y 2012.
25. Correo electrónico de fecha 13 de enero de 2012 de Karina Delgado dirigido a Jorge Troncoso Díaz y de la misma fecha a Mabel Rubio
26. Oficio 29526 de fecha 18 de mayo de 2012 de la Contraloría General de la República.
27. Certificado de matrimonio de Luis Eugenio Díaz Corvalán.
28. Oficio de la Universidad SEK de fecha 11 de junio de 2012.
29. NUE 1216813 con dos boletas de depósitos y un memorándum de fecha 02 de enero de 2012.
30. Copia del contrato entre la U del Mar y Sociedad Gestión proporcionada por María Bruna Figueroa.
31. Acta sesión 46 de la CNA.
32. Acta sesión 62 de la CNA.
33. Acta sesión 393 de la CNA.
34. Acta sesión 395 de la CNA.
35. Boleta de honorarios 80 de la Sociedad Gestión.
36. Detalle de Pago de la Universidad del Mar a la Sociedad Gestión de fecha 07.10.2011 a través de cheque 2282118
37. Detalle de Pago de la Universidad del Mar a la Sociedad Gestión de fecha 07.10.2011 a través de cheque 2802632
38. Detalle de Pago de la Universidad del Mar a la Sociedad Gestión de fecha 07.10.2011 a través de cheque 4870882
39. Detalle de Pago de la Universidad del Mar a la Sociedad Gestión de fecha 17.10.2011 a través de cheque 4870893
40. correo electrónico de Carola Garmendia Henríquez de fecha 12.10.2011 dirigido a Mabel Rubio.
41. Detalle de Pago de la Universidad del Mar a la Sociedad Gestión de fecha 07.10.2011 a través de cheque 4237

42. Detalle de Pago de la Universidad del Mar a la Sociedad Gestión de fecha 07.10.2011 a través de cheque 8852546
43. boleta de depósito 7164342 del banco Scotiabank.
44. Copia de dos Mail de fecha 23 de enero de 2012 dirigido a Jorge Troncoso Díaz con copia de cheques por un valor de \$1.601.598 y \$2.000.000
45. boleta de honorarios 70, 77 y 80 de la Sociedad Gestión.
46. Detalle de Pago de la Universidad del Mar a la Sociedad Gestión de fecha 22.07.2011 a través de cheque 8918 que acompaña copia de cheque por la suma de 14.918.400 pesos y copia del cheque 0008918352
47. Detalle de Pago de la Universidad del Mar a la Sociedad Gestión de fecha 22.07.2011 a través de cheque 8919.
48. Boleta de honorarios electrónica de la Sociedad Gestión número 70 por 15 millones de pesos que acompaña detalle de pago.
49. Memorándum de fecha 02 de enero de 2012 de Sergio Vera a Jorge Troncoso que acompaña copia de transferencia. Por 3 millones de pesos.
50. Oficio de Patricio Basso Gallo a la Fiscalía de Ñuñoa de fecha 11 de junio de 2012.
51. Oficio de fecha 12 de junio de 2012 de Jorge Kornfeld Neumann de la Universidad Bernardo Ohiggins
52. Copia de convenio entre la Universidad Bernardo Ohiggins y la Sociedad Gestión de fecha 20 de abril de 2011.
53. Copia de convenio entre la Universidad Bernardo Ohiggins y la Sociedad Gestión de fecha 01 de agosto de 2011.
54. Copias de documentos de pago de convenio entre la Universidad Bernardo Ohiggins y la Sociedad Gestión.
55. Copia de trabajos realizados por convenio entre la Universidad Bernardo Ohiggins y la Sociedad Gestión.
56. Copia de declaración de intereses de Luis Eugenio Díaz Corvalán.
57. Documentación incautada a la Sociedad Gestión bajo el número de NUE 1216800 que comprende balance, detalle de ingresos, informe anual de boletas de honorarios años 2010 y 2011, convenios y documentos relacionados con la UBO.
58. Documentación contable de la Sociedad gestión incautada con fecha 06 de junio de 2012, bajo el número de NUE 1216799.
59. Oficio 22 de 2012 de la Universidad Andrés Bello del rector Pedro Uribe Jackson
60. Copia de contrato entre la UNAB y la Sociedad Gestión de fecha 01 de marzo de 2009
61. Copia de 24 boletas electrónicas de la Sociedad Gestión a la UNAB.
62. Oficio de la Universidad Pedro de Valdivia a la Fiscalía de fecha 21 de junio de 2012.
63. 5 copias de cheques 0006593, 0005997, 0008635, 0011021, 0013639, con detalles del documento cuenta Corpbanca de la

- Universidad Pedro de Valdivia y una boleta electrónica n° 67 incluidos en el oficio del punto anterior.
64. Oficio de la Universidad Pedro de Valdivia a la Fiscalía de fecha 28 de junio de 2012.
 65. Copia de informe evacuado por la Sociedad Gestión a la UPV.
 66. Informe evacuado por Jaime Saldaña Gaete de fecha 26 de junio de 2012 que incluye diversas boletas.
 67. Copia de boleta 73 de la Sociedad Gestión al preuniversitario Pedro de Valdivia y documentos anexos de pago de dicha boleta.
 68. Copia de boleta 78 de la Sociedad Gestión al preuniversitario Pedro de Valdivia y documentos anexos de pago de dicha boleta.
 69. Copia de boleta 79 de la Sociedad Gestión al preuniversitario Pedro de Valdivia y documentos anexos de pago de dicha boleta.
 70. Copia de boleta 83 de la Sociedad Gestión al preuniversitario Pedro de Valdivia y documentos anexos de pago de dicha boleta.
 71. Escrito de fecha 28 de junio de 2012 de la Universidad Uniacc que acompaña documentos. A la investigación.
 72. Boletas de honorarios extendidas por Luis Eugenio Díaz Corvalán a la UNIACC
 73. Boletas de honorarios extendidas por Sociedad Gestión a la UNIACC números 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 a la 39.
 74. Contrato entre Sociedad Gestión y Uniacc sin firmas ni fecha.
 75. Informe de acreditación de diciembre de 2009
 76. Boletas de honorarios extendidas por Sociedad Gestión a la UNIACC números 48 y 50.
 77. Contrato entre Sociedad Gestión y Uniacc de fecha 01 de marzo de 2010
 78. Boletas de honorarios extendidas por Sociedad Gestión a la UNIACC número 54.
 79. Correos electrónicos de fechas 09, 10 y 12 de abril de 2012 entre Eugenio Díaz y directivos de la UNIACC.
 80. Cadena de correos electrónicos entre Eugenio Díaz y Hermann Schwarz de fechas 21 de diciembre de 2009, 26, 27 y 28 de enero de 2010, 17, 18 y 21 de febrero de 2010.
 81. Minuta adjunta a correo de fecha 21 de febrero de 2010 del punto anterior.
 82. Correos electrónicos entre Eugenio Díaz y directivos de la UNIACC de fechas 22, 23 y 25 de febrero de 2010
 83. Correos electrónicos entre Eugenio Díaz y directivos de la UNIACC de fecha 23 de marzo de 2010 y respuestas a éste.
 84. Correos electrónicos entre Eugenio Díaz y directivos de la UNIACC de fecha 09 de abril de 2010.
 85. Cadena de correos electrónicos entre Eugenio Díaz, Andrés Lastra y Ángel Maulén de fecha 03 de septiembre de 2011 y 31 y 30 de agosto de 2011.
 86. Correos electrónicos entre Eugenio Díaz y Jorge Selume de fecha 11 de enero de 2010 y minuta anexa.

87. Cadena de correos electrónicos entre Eugenio Díaz, Andrés Lastra, Lixio Riobo y Ángel Maulén de fecha 11 de agosto de 2011.
88. Cadena de correos electrónicos entre Eugenio Díaz, Andrés Lastra y Ángel Maulén de fecha 07 de junio de 2011.
89. Cadena de correos electrónicos entre Eugenio Díaz, Andrés Lastra y Ángel Maulén de fecha 07 a 10 de junio de 2011.
90. Documento llamado observaciones a borrador de reglamento general Universidad Uniacc.
91. Cadena de correos electrónicos entre Eugenio Díaz y José Schroder de fecha 18 y 19 de julio de 2011.
92. Correo electrónico de Eugenio Díaz a Ángel Maulén de fecha 31 de julio de 2010.
93. Cadena de correos electrónicos de Eugenio Díaz a Ángel Maulén con copia a Lixio Riobo, de fecha 01 de agosto de 2010 y 31 de julio de 2010.-
94. Correo electrónico de Eugenio Díaz a Jorge Selume de fecha 22 de marzo de 2010.
95. Correo electrónico de Eugenio Díaz a Jorge Selume de fecha 18 de diciembre de 2010.
96. Acta CNA Chile sesión 460.
97. Acta CNA Chile sesión 463
98. Acta CNA Chile sesión 55, 131, 145, 149, 151, 157, 217, 361, 366, 388, 389.
99. Carta de la UPV a la CNA de fecha 21 de diciembre de 2010.
100. Oficio de la CNA a la Fiscalía de fecha 03 de agosto de 2012.
101. Documento suscrito por Jefa del Departamento jurídico anexo al oficio del punto anterior.
102. Memorándum 66 de la CNA de fecha 30 de julio de 2012 anexo al oficio de la evidencia anterior.
103. Acta CNA Chile sesión 225.
104. Acta CNA Chile sesión 235.
105. Acta CNA Chile sesión 505.
106. Acta de sesión 516 de 11 de enero de 2012 de la CNA.
107. Minuta sobre el proceso de acreditación de Universidad SEK de fecha 12 de diciembre de 2011.
108. Acta CNA Chile sesión 407.
109. Minuta Financiera de la Universidad Internacional SEK de fecha 09 de diciembre de 2011.
110. documento denominado información actualizada y adicional a la respuesta al informe de pares evaluadores de la Universidad SEK
111. mail de fecha 31 de agosto de 2012 de Paula Beale en que remite a la Fiscalía documentos.
112. Oficio de fecha 21 de noviembre de 2011 de Ingres a la CNA.
113. Respuesta de la CNA de fecha 28 de noviembre de 2011 a Ingres a con listado de estados de procesos de acreditación.

114. Resolución exenta 4291 del Mineduc de fecha 28 de junio de 2012.
115. Minuta sobre autoridades informadas por la Universidad del Mar.
116. Resolución exenta 5761 del Mineduc.
117. Informe asesoría a Universidad Pedro de Valdivia de fecha febrero de 2011.
118. Correo de Andrés Lastra a Eugenio Díaz de fecha 04 de marzo de 2011 y documento adjunto.
119. Cadena de correos de fecha 10 de junio de 2011 de Eugenio Díaz a Ángel Maulén.
120. Cadena de correos de fecha 18 de julio de 2011 de Eugenio Díaz a Hans Hevia y Lixio Riobó.
121. Cadena de correos de fecha 04 de septiembre de 2011 de Eugenio Díaz a Lixio Riobo.
122. Cadena de correos de fecha 09 de septiembre de 2011 de Eugenio Díaz a Juan Sepúlveda.
123. Cadena de correos de fechas 13, 12 y 9 de septiembre de 2011 de Eugenio Díaz a Andrés Lastra,
124. Cadena de correos de fecha 15 de septiembre de 2011 de Eugenio Díaz a Lixio Riobo.
125. Correo de fecha 20 de septiembre de 2011 de Eugenio Díaz a Juan Sepúlveda.
126. Correo de fecha 12 de noviembre de 2011 de Eugenio Díaz a Andrés Lastra y dos documentos denominados Observaciones Uniacc e Informe de partes Uniacc.
127. Cadena de correos de fecha 26 de noviembre de 2011 de Eugenio Díaz a Juan Sepúlveda.
128. Correo de fecha 11 de diciembre de 2009 de Eugenio Díaz a Jorge Selume.
129. Correo de fecha 22 de marzo de 2010 de Eugenio Díaz a Jorge Selume.
130. Cadena de correos entre Eugenio Díaz y Andrea Aedo de fecha 25 de mayo de 2010.
131. Cadena de correos entre Eugenio Díaz y Andrea Aedo de fecha 10 de junio de 2010.
132. Correo entre Eugenio Díaz y Andrea Aedo de fecha 21 de junio de 2010.
133. Correo entre Eugenio Díaz y Andrea Aedo de fecha 21 de junio de 2010.
134. Correo entre Eugenio Díaz y Andrea Aedo de fecha 21 de junio de 2010.
135. Correo entre Eugenio Díaz y Manuel Krauskopf de fecha 28 de junio de 2010.
136. Correo entre Eugenio Díaz y Manuel Krauskopf de fecha 30 de junio de 2010.
137. Cadena de correos entre Eugenio Díaz, Manuel Krauskopf y Jorge Selume de fecha 01 de julio de 2010.

138. Correos entre Eugenio Díaz y Andrea Aedo de fecha 01 y 02 de julio de 2010.
139. Correos entre Eugenio Díaz, María Isabel Roldán Essmann y Vivien Wurman de fechas 08, 09 y 10 de julio de 2010.
140. Cadena de correos de Eugenio Díaz a Thomas Griggs de fecha 14 de julio de 2010 con documentos adjuntos.
141. Correo de fecha 18 de diciembre de 2010 de Eugenio Díaz a Jorge Selume y dos documentos adjuntos.
142. Correos entre Eugenio Díaz y Jorge Selume de fecha 01 de abril de 2011.
143. Correos entre Eugenio Díaz y Jorge Selume de fechas 01 de mayo y 30 de abril de 2011.
144. Cadena de correos que finaliza con mail de Eugenio Díaz a andreapaulin@gmail.com de fecha 19 de julio de 2011.
145. Cadena de correos que finaliza con mail de Eugenio Díaz a Blanca Letelier de fecha 06 de agosto de 2011
146. Cadena de correos que finaliza con mail de Eugenio Díaz a Adolfo Arata de fecha 07 de diciembre de 2011 y que incluye 4 documentos adjuntos. Incluye correos entre Eva Flandes, José Schroder de la misma fecha.
147. Cadena de correos que finaliza con mail de Eugenio Díaz a Adolfo Arata de fecha 09 de diciembre de 2011 y que incluye 2 documentos adjuntos, documento "respuesta de la Universidad Internacional Sek al Informe de pares evaluadores y contiene correos de Eva Flandes a José Schroder y de José Schroder a Eugenio Díaz.
148. Cadena de correos que finaliza con mail de Eugenio Díaz a Diego Méndez de fecha 08 de marzo de 2011.
149. Cadena de correos que finaliza con mail de Eugenio Díaz a Roberto Careaga de fecha 21 de febrero de 2011 y sus adjuntos.
150. Cadena de correos que finaliza con mail de Eugenio Díaz a Teodoro Ribera de fecha 30 de junio de 2010.
151. Correo de Eugenio Díaz a Gonzalo Sanz de fecha 07 de octubre de 2009 y documento adjunto.
152. Dos Correos de Eugenio Díaz a José Sanfuentes de fecha 06 de agosto de 2011.
153. Correos entre Eugenio Díaz y Claudio González (dirección@fasic.org) de fecha 09 de agosto de 2011
154. Correo de Eugenio Díaz a Alicia Romo de fecha 03 de agosto de 2011 y documentos adjuntos.
155. Correo de Eugenio Díaz a Adolfo Arata y Alicia Romo de fecha 20 de agosto de 2011.
156. Correo de Eugenio Díaz a Manuel Oyarce y documento adjunto de fecha 15 de octubre de 2011.
157. Correo de Eugenio Díaz a Manuel Oyarce y 3 documentos adjuntos de fecha 15 de octubre de 2011.
158. Cadena de Correos entre Eugenio Díaz, Claudio Ruff y Jorge Kornfeld de fecha 03 de mayo de 2011.

159. Cadena de Correos entre Eugenio Díaz y Claudio Ruff de fecha 14 de junio de 2011.
160. Cadena de Correos entre Eugenio Díaz y Claudio Ruff de fecha 23 de noviembre de 2011.
161. Correo de Eugenio Díaz a Claudio Ruff de fecha 09 de diciembre de 2011 y tres documentos adjuntos.
162. Correo de Eugenio Díaz a Hermann Schwarz de fecha 21 de diciembre de 2009 y documento adjunto.
163. Cadena de correos que finaliza con mail de Eugenio Díaz a Hermann Schwarz de fecha 23 de febrero de 2010.
164. Correo de Eugenio Díaz a Hermann Schwarz y otros de fecha 17 de marzo de 2010.
165. Correo de Eugenio Díaz a Hermann Schwarz de fecha 23 de marzo de 2010.
166. Correo de Eugenio Díaz a Hermann Schwarz y Daniel Farcas de fecha 10 de abril de 2010.
167. Correo de Eugenio Díaz a Orlando Galaz de fecha 04 de mayo de 2010.
168. Cadena de correos que termina con correo de Eugenio Díaz a Héctor Zúñiga de fecha 06 de marzo de 2011.
169. Correo de Eugenio Díaz a Iñigo Díaz de fecha 26 de marzo de 2011 y documento adjunto.
170. Cadena de correos que termina con correo de Eugenio Díaz a Héctor Zúñiga de fecha 11 de junio de 2011.
171. Cadena de correos que termina con correo de Eugenio Díaz a Héctor Zúñiga de fecha 12 de junio de 2011.
172. Cadena de correos que termina con correo de Eugenio Díaz a Andrea Moraga de fecha 29 de agosto de 2011.
173. Correo de Eugenio Díaz a Andrea Aedo de fecha 02 de agosto de 2010.
174. Carta de Carlos Medrano a María Isabel Roldán de 16 de septiembre de 2010.
175. Carta de Andrea Aedo a Exequiel González de 17 de agosto de 2010.
176. Correo de Eugenio Díaz a Andrea Aedo de fecha 03 de agosto de 2010.
177. Cadena de correos que termina con correo de Eugenio Díaz a todos los miembros de la CNA con fecha 07 de diciembre de 2010.
178. Cadena de correos que termina con correo de Eugenio Díaz a Alfonso Muga de fecha 15 de mayo de 2011.
179. Correo de Eugenio Díaz a Alicia Romo de fecha 29 de abril de 2011 que adjunta CV.
180. Correo de Eugenio Díaz a JJ Ugarte de fecha 18 de junio de 2011.
181. Correo de Eugenio Díaz a JJ Ugarte de fecha 08 de diciembre de 2011.
182. Cadena de correos que termina con correo de Andrés Lastra a Eugenio Díaz de fecha 05 de abril de 2011.

183. Correo que Eugenio Díaz envió a Andrés Lastra, de la UPV, de fecha 12 de septiembre de 2011.
184. Cadena de correos que termina con correo de Raúl Baeza al resto de los controladores de la U del Mar de fecha 21 de septiembre de 2011, correos de 21 de septiembre de Sergio Vera, de Carlos Zelada de 5 de septiembre de 2011, de Alejandro Leiva de 5 de septiembre de 2011, de 4 de septiembre de Mauricio Villaseñor, de Héctor Zúñiga de 4 de septiembre de 2011, de 3 de septiembre de 2011 de Mauricio Villaseñor, de 1 de septiembre de 2011 de Héctor Zúñiga.
185. Correo de Héctor Zúñiga al resto de los controladores de la U del Mar de fecha 09 de octubre de 2011.
186. Oficio de la Universidad SEK de fecha 23 de noviembre de 2012 y los documentos que en el oficio se acompañan referidos a la contratación de Andrea Moraga Tononi, copias de: comprobante de egreso por \$540.000, boleta electrónica 123 de Moraga Tononi, comprobante de egreso por \$900.000.-agosto de 2011, boleta electrónica 117 de Moraga Tononi, carta de Rector Schroder de 25 de julio de 2011, comprobante de egreso por \$900.000 de junio de 2011, boleta electrónica 116 de Moraga Tononi
187. Carta de fecha 09 de diciembre de 2011 de José Schroder a Patricio Basso que acompaña la respuesta al informe de pares.
188. Carta de fecha 13 de diciembre de 2011 de José Schroder a Patricio Basso que acompaña información adicional a la respuesta al informe de pares.
189. Carta de 11 de junio de 2012 de la Universidad SEK a la Fiscalía.
190. Correo de Paula Beale a la Fiscalía de fecha 20 de noviembre de 2012
191. Copia de renuncia de Eugenio Díaz a la CNA de fecha 28 de marzo de 2012.
192. Copia de oficio de Iñigo Díaz al MINEDUC de fecha 30 de marzo de 2012.
193. Oficio de Mineduc de Juan José Ugarte de fecha 30 de abril de 2012.
194. Correo de Paula Beale a la Fiscalía de fecha 21 de noviembre de 2012.
195. carta de la CNA a Exequiel González Balbontín de fecha 17 de agosto de 2010.
196. carta de la CNA a M. Isabel Roldán de fecha 16 de septiembre de 2010.
197. Acta CNA sesión 389
198. Acta CNA sesión 567
199. Acta CNA sesión 249.
200. Acta CNA de fecha 04 de julio de 2012.
201. Correo de Paula Beale a la Fiscalía de fecha 23 de noviembre de 2012.
202. Carta de U. del Mar a la CNA suscrita por Héctor Zúñiga de fecha 07 de diciembre de 2009.

203. Carta de U. Pedro de Valdivia a la CNA de fecha 23 de noviembre de 2009.
204. Mail de Alejandra Contreras a la Fiscalía de fecha 23 de noviembre de 2012.
205. Carta de U. Pedro de Valdivia a la CNA, suscrita por Aldo Biaggini de fecha 21 de diciembre de 2010.
206. 15 correos electrónicos aportados por Inés Aravena Baehr respecto al proceso de acreditación de la Universidad SEK.
207. Cartolas bancarias de Andrea Moraga Tononi años 2011 y 2012.
208. Contrato de trabajo de Andrea Moraga y Sociedad Gestión.
209. Finiquito de contrato de trabajo de Andrea Moraga y Sociedad Gestión.
210. Correo de Eugenio Díaz a María Isabel Roldan y Héctor Zúñiga de fecha 10 de marzo de 2011.
211. Correo de Eugenio Díaz a Héctor Zúñiga de fecha 05 de marzo de 2011.
212. Correo de Eugenio Díaz a Héctor Zúñiga de fecha 01 de marzo de 2011.
213. Correo de Eugenio Díaz a Héctor Zúñiga y Pedro Avendaño de fecha 20 de enero de 2011
214. Documento anexo al anterior llamado "Notas de reunión".
215. Cadenas de correos que finalizan en mail de fecha 14 de octubre de 2010 de Héctor Zúñiga a Eugenio Díaz.
216. Cadena de correos que finaliza el 23 de enero de 2011 entre Héctor Zúñiga, Raúl Baeza con asunto " FWD: Presidente CNA"
217. Correos entre Héctor Zúñiga y Eugenio Díaz de fechas 23 y 24 de abril de 2010. Carta de Carlos Medrano a María Isabel Roldán de 16 de septiembre de 2010.
218. Correos entre Héctor Zúñiga y Eugenio Díaz de fechas 08 de marzo de 2010.
219. Cadenas de correos que finalizan en mail de fecha 23 de abril de 2011 de Eugenio Díaz a Héctor Zúñiga
220. Cadenas de correos que finalizan en mail de fecha 23 de abril de 2011 de Eugenio Díaz a Héctor Zúñiga
221. Cartolas de la cuenta 00-160-05906-02 de Maria Isabel Roldan Essmann de noviembre de 2009 en adelante.
222. Oficio 4349/2012 de Movistar de fecha 19 de diciembre de 2012.
223. Oficio Banco BCI de fecha 14 de diciembre de 2012 y cartolas de las cuentas de Sociedad Gestión 18708579 y de Luis Eugenio Díaz Corvalán número 18705782.
224. Correo de Rodrigo Lasen a Pedro Avendaño de fecha 23 de noviembre de 2010.
225. Acta de la CNA de sesión de fecha 06 de diciembre de 2007.
226. Una carpeta roja denominada "carpeta Antecedentes Contables" del SII respecto a Sociedad Gestión Limitada y a Luis Eugenio Díaz Corvalán.

227. Dos carpetas que corresponden al Cuaderno de Antecedentes del SII respecto a Sociedad Gestión Limitada y a Luis Eugenio Díaz Corvalán que contiene los siguientes documentos que también se acompañan en esta acusación según el siguiente detalle:

FOJAS

- 1 a 4 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de la Sociedad Gestión Limitada, RUT N° 77.640.810-7.
- 5 a 14 Copias computacionales de Formularios 22, AT 2008 a 2012, extraídos del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de la Sociedad Gestión Limitada, RUT N° 77.640.810-7.
- 15 a 25 Copias computacionales de Declaraciones Juradas N°1879 y 1886, AT 2008 a 2012, extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de la Sociedad Gestión Limitada, RUT N° 77.640.810-7.
- 26 a 39 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Luis Eugenio Díaz Corvalán, RUT N° 4.689.204-6.
- 40 a 44 Copias computacionales de Formularios 22, AT 2008 a 2012, extraídos del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Luis Eugenio Díaz Corvalán, RUT N° 4.689.204-6.
- 45 Oficio N° 208 CGP-2012 del 23/11/2012 del Fiscal Adjunte Jefe de la Fiscalía Local de Ñuñoa, Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, informa posible delito tributario.
- 46 a 56 Fotocopias declaraciones prestada por Luis Eugenio Díaz Corvalán, RUT N°4.689.204-6, con fechas 18/06/2012 y 24/07/2012, ante el Ministerio Público.
- 57 Notificación N°597287 de fecha 30/11/12 a nombre de Maria Rodriguez Perez, RUT N°4.765.057-7, en calidad de Representante Legal de Sociedad Gestión Ltda., RUT N°77.640.810-7.
- 58 a 62 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Juan Guillermo Sepúlveda Carrasco, RUT N° 18.360.919-k.
- 63 Copia computacional de Formulario 22, AT 2012, extraído del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Juan Guillermo Sepúlveda Carrasco, RUT N° 18.360.919-k.
- 64 Notificación N°596983 de fecha 30/11/12 a nombre de Juan Guillermo Sepúlveda Carrasco, RUT N° 18.360.919-k.
- 65 a 69 Declaración voluntaria prestada por Juan Guillermo Sepúlveda Carrasco, RUT N° 18.360.919-k, con fecha 03/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.
- 70 a 75 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Jorge del Mundo Alburquenque Valenzuela, RUT N°4.212.575-k.
- 76 Copia computacional de Formulario 22, AT 2012, extraída del Sistema

- Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Jorge del Mundo Alburquenque Valenzuela, RUT N°4.212.575-k.
- 77 a 78 Notificación N°95 de fecha 04/12/12 y citación N°63 de fecha 04/12/12 a nombre de Jorge del Mundo Alburquenque Valenzuela, RUT N°4.212.575-k.
- 79 a 80 Notificación N°102 de fecha 04/12/12 y citación N°67 de fecha 04/12/12 a nombre de Jorge del Mundo Alburquenque Valenzuela, RUT N°4.212.575-k.
- 81 a 86 Declaración voluntaria prestada por Jorge del Mundo Alburquenque Valenzuela, RUT N°4.212.575-k, con fecha 07/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.
- 87 a 96 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Macarena Cacho Abascal, RUT N° 9.665.222-4.
- 97 a 99 Copias computacionales de Formularios 22, AT 2009 a 2011, extraídos del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Macarena Cacho Abascal, RUT N° 9.665.222-4.
- 100 Notificación N°597037 de fecha 30/11/12 a nombre de Macarena Cacho Abascal, RUT N° 9.665.222-4.
- 101 a 107 Declaración voluntaria prestada por Macarena Cacho Abascal, RUT N° 9.665.222-4, con fecha 04/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; y antecedentes aportados.
- 108 a 121 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de María Verónica Díaz Rodríguez, RUT N° 8.331.881-3.
- 122 a 126 Copias computacionales de Formularios 22, AT 2008 a 2012, extraídos del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de María Verónica Díaz Rodríguez, RUT N° 8.331.881-3.
- 127 Notificación N°597128 de fecha 30/11/12 a nombre de María Verónica Díaz Rodríguez, RUT N° 8.331.881-3.
- 128 a 129 Notificación N°97 de fecha 04/12/12 y citación N°65 de fecha 04/12/12 a nombre de María Verónica Díaz Rodríguez, RUT N° 8.331.881-3.
- 130 a 145 Declaración voluntaria prestada por María Verónica Díaz Rodríguez, RUT N° 8.331.881-3, con fecha 06/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; y antecedentes aportados.
- 146 a 158 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Constanza Sofía Díaz Rodríguez, RUT N° 10.238.961-1.
- 159 a 163 Copias computacionales de Formularios 22, AT 2009 a 2012, extraídos del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Constanza Sofía Díaz Rodríguez, RUT N° 10.238.961-1.
- 164 Notificación N°597122 de fecha 30/11/12 a nombre de Constanza Sofía Díaz Rodríguez, RUT N° 10.238.961-1.
- 165 a 166 Notificación N°98 de fecha 04/12/12 y citación N°66 de fecha 04/12/12 a nombre de Constanza Sofía Díaz Rodríguez, RUT N° 10.238.961-1.

- 167 a 179 Declaración voluntaria prestada por Constanza Sofía Díaz Rodríguez, RUT N° 10.238.961-1, con fecha 06/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.
- 180 a 186 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Bárbara Villena Roldan, RUT N° 12.859.260-1; y antecedentes aportados.
- 187 a 188 Copia computacional de Formularios 22, AT 2011, extraída del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Bárbara Villena Roldan, RUT N° 12.859.260-1.
- 189 Notificación N°597286 de fecha 30/11/12 a nombre de Bárbara Villena Roldan, RUT N° 12.859.260-1.
- 190 a 193 Declaración voluntaria prestada por Bárbara Villena Roldan, RUT N° 12.859.260-1, con fecha 03/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.
- 194 a 203 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de María Isabel Roldan Essmann, RUT N° 6.892.834-6.
- 204 a 207 Copias computacionales de Formularios 22, AT 2010 y 2012, extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de María Isabel Roldan Essmann, RUT N° 6.892.834-6..
- 208 Notificación N°596984 de fecha 30/11/12 a nombre de María Isabel Roldan Essmann, RUT N° 6.892.834-6.
- 209 a 309 Declaración voluntaria prestada por María Isabel Roldan Essmann, RUT N° 6.892.834-6, con fecha 04/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; y antecedentes aportados.
- 310 a 319 Acta de recepción de fecha 07/12/12 con cartolas bancarias entregadas por María Isabel Roldan Essmann, RUT N° 6.892.834-6 .
- 320 a 325 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Alejandra María Carolina Moraga Tononi, RUT N° 10.130.669-0.
- 326 Copia computacional de Formulario 22, AT 2012, extraída del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de María Carolina Moraga Tononi, RUT N° 10.130.669-0.
- 327 Notificación N°597040 de fecha 30/11/12 a nombre de María Carolina Moraga Tononi, RUT N° 10.130.669-0.
- 328 a 333 Declaración voluntaria prestada por María Carolina Moraga Tononi, RUT N° 10.130.669-0., con fecha 03/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; y antecedentes aportados.
- 334 a 339 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Gabriel Alejandro Fefer Sepúlveda, RUT N°12.678.920-3.
- 340 Copia computacional de Formulario 22, AT 2012, extraída del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Gabriel Alejandro Fefer Sepúlveda, RUT N°12.678.920-3.
- 341 Notificación N°596981 de fecha 30/11/12 a nombre de Gabriel Alejandro Fefer Sepúlveda, RUT N°12.678.920-3.

- 342 a 355 Declaración voluntaria prestada por Gabriel Alejandro Fefer Sepúlveda, RUT N°12.678.920-3, con fecha 04/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; y antecedentes aportados.
- 356 a 362 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Leonardo Enrique Bastias Tessada, RUT N°7.686.832-8.
- 363 Copia computacional de Formulario 22, AT 2012, extraída del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Leonardo Enrique Bastias Tessada, RUT N°7.686.832-8.
- 364 Notificación N°597125 de fecha 30/11/12 a nombre de Leonardo Enrique Bastias Tessada, RUT N°7.686.832-8.
- 365 a 400 Declaración voluntaria prestada por Leonardo Enrique Bastias Tessada, RUT N°7.686.832-8, con fecha 03/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; y antecedentes aportados.
- 401 Detalle computacional composición societaria Gestión Ltda., RUT N°77.640.810-7, al 10/12/12
- 402 a 403 Impresión computacional Declaración Jurada N°1886 AT 2012, Gestión Ltda., RUT N°77.640.810-7
- 404 a 410 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de María Eugenia Carolina Rodríguez Pérez, RUT N°4.765.057-7.
- 411 Copia computacional de Formulario 22, AT 2012, extraída del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de María Eugenia Carolina Rodríguez Pérez, RUT N°4.765.057-7.
- 412 Notificación N°597123 de fecha 30/11/12 a nombre de María Eugenia Carolina Rodríguez Pérez, RUT N°4.765.057-7.
- 413 a 414 Notificación N°96 de fecha 04/12/12 y citación N°64 de fecha 04/12/12 a nombre de María Eugenia Carolina Rodríguez Pérez, RUT N°4.765.057-7.
- 415 a 422 Declaración voluntaria prestada por María Eugenia Carolina Rodríguez Pérez, RUT N°4.765.057-7, con fecha 06/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; y antecedentes aportados.
- 423 a 428 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de María Pía Contreras Paz, RUT N°9.422.107-2.
- 429 a 430 Copia computacional de Formulario 22, AT 2012, extraída del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de María Pía Contreras Paz, RUT N°9.422.107-2.
- 431 Notificación N°597126 de fecha 30/11/12 a nombre de María Pía Contreras Paz, RUT N°9.422.107-2.
- 432 a 437 Declaración voluntaria prestada por María Pía Contreras Paz, RUT N°9.422.107-2, con fecha 03/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; y antecedentes aportados.
- 438 a 443 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Jaime Andrés Moraga Tonomi, RUT N°10.130.712-3.

- 444 Copia computacional de Formulario 22, AT 2012, extraída del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Jaime Andrés Moraga Tonomi, RUT N°10.130.712-3.
- 445 Notificación N°597039 de fecha 30/11/12 a nombre de Jaime Andrés Moraga Tonomi, RUT N°10.130.712-3.
- 446 a 453 Declaración voluntaria prestada por Jaime Andrés Moraga Tonomi, RUT N°10.130.712-3, con fecha 04/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; y antecedentes aportados.
- 454 a 459 Cartillas extraídas del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de Cristian Andrés Vergara Escalona, RUT N°12.681.080-6.
- 460 Copia computacional de Formulario 22, AT 2012, extraída del Sistema Integrado de Información del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, SIIC, de Cristian Andrés Vergara Escalona, RUT N°12.681.080-6.
- 461 Notificación N°597038 de fecha 30/11/12 a nombre de Cristian Andrés Vergara Escalona, RUT N°12.681.080-6.
- 462 a 466 Declaración voluntaria prestada por Cristian Andrés Vergara Escalona, RUT N°12.681.080-6, con fecha 03/12/12, ante funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.
- 467 Impresión computacional Declaración Jurada N°1887, AT 2012, de Soc. Gestión Ltda., RUT N°77.640.810-7
- 468 a 485 Impresión computacional de Boletas de honorarios electrónicas desde 66 a 83, emitidas por Gestión Ltda., RUT N°77.640.810-7.
- 486 a 502 Boleta de honorarios manual número 83, boletas de honorarios electrónicas números 4 y 16, todas con membrete de Macarena Regina Cacho Abascal, RUT N° 9.665.222-4; boletas de honorarios electrónicas números 1, 2, 3, 4 y 5 todas con membrete de Maria Verónica Díaz Rodríguez, RUT N° 8.331.881-3; boletas de honorarios electrónicas números 57, 82, 86 y 94 todas con membrete de Constanza Sofía Díaz Rodríguez, RUT N°10.238.961-1; boleta de honorario electrónica número 3 con membrete de Bárbara Villena Roldan, RUT N° 12.859.260-1, RUT N° 10.238.961-1; boleta de honorario electrónica número 2 con membrete de Alejandra María Carolina Moraga Tonomi, RUT N°10.130.669-0; boletas de honorarios electrónicas números 122 y 129 todas con membrete de Gabriel Alejandro Fefer Sepúlveda, RUT N°12.678.920-3; y boleta de honorario electrónica número 5 con membrete de Leonardo Enrique Bastias Tessada, RUT N° 7.686.832-8.
228. Escritura pública de fecha 05 de enero de 2012, repertorio 84-2012, Notaría Tavolari.
229. Tres Oficios del banco BCI recepcionado por el Octavo Juzgado de Garantía el 08 de enero de 2013.
230. Informe final de la Contraloría General de la República sobre la CNA de fecha 19 de noviembre de 2012, número 87-2012.
231. Extracto del Diario oficial de fecha 08 de abril de 2011
232. Extracto de Constitución y modificación a sociedad Gestión.
233. Acuerdo de Acreditación Institucional de Universidad Pedro de Valdivia número 133.
234. Acta Sesión CNA 395

235. Cadena de correos que termina con mail de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán de fecha 28 de abril de 2011.
236. Cadena de correos que termina con mail de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán de fecha 30 de mayo de 2011.
237. Correo de María Isabel Roldán a Eugenio Díaz a de fecha 01 de junio de 2011.
238. Cadena de correos que termina con mail de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán de fecha 01 de julio de 2011.
239. Cadena de correos que termina con mail de mroldan@ubo.cl a miroldan@hotmail.com de fecha 31 de octubre de 2010.
240. Cadena de correos que termina con mail de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán de fecha 26 de noviembre de 2010.
241. Cadena de correos que termina con mail de María Isabel Roldán a Eugenio Díaz fecha 15 de septiembre de 2010.
242. Correo de María Isabel Roldán a otros pares evaluadores fe fecha 11 de noviembre de 2010.
243. Cadena de correos que termina con mail de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán de fecha 22 de noviembre de 2010 y documentos adjunto denominado "Informe IP_EMM definitivo 22_nov_2010"
244. Cadena de correos que termina con mail de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán de fecha 31 de marzo de 2011.
245. Cadena de correos que termina con mail de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán de fecha 28 de noviembre de 2010.
246. Cadena de correos que termina con mail de María Isabel Roldán a Eugenio Díaz fecha 02 de diciembre de 2010.
247. Correo de María Isabel Roldán a Eugenio Díaz fecha 09 de diciembre de 2010.
248. Cadena de correos que termina con mail de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán de fecha 14 de enero de 2011.
249. Cadena de correos que termina con mail de Héctor Zúñiga y Eugenio Díaz y María Isabel Roldán de fecha 31 de marzo de 2011.
250. Correo de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán y Andrea Moraga de fecha 23 de abril de 2011.
251. Cadena de correos que termina con mail de Eugenio Díaz a María Isabel Roldán de fecha 28 de abril de 2011.
252. Cadena de correos que comienza con mail de Alejandro Chaparro de fecha 14 de enero de 2013.
253. boleta 76 de la Sociedad Gestión anulada.
254. boleta 78 de la Sociedad Gestión.
255. Oficio de MoviStar de fecha 08 de febrero de 2013.
256. Informe del SII ROI 01 de fecha 31 de enero de 2013.
257. Escritura de Cesión de Derechos Litigiosos de fecha 10 de diciembre e 2012 Notaría Pedro Reveco Hormazábal repertorio 23.291

258. Escritura de Compraventa Sociedad Valp Arenas de fecha 10 de diciembre e 2012 Notaría Pedro Reveco Hormazábal repertorio 23.294
259. Escritura de Compraventa Sociedad Valp Arenas de fecha 10 de diciembre e 2012 Notaría Pedro Reveco Hormazábal Repertorio 23.249.
260. Oficio Banco de Chile de fecha 18 de enero de 2013.
261. Cartolas de la cuenta corriente 1692055510 del Banco de Chile (Edwards-Citi) del 01.01.2009 al 31.03.2012.
262. Estatutos de la Universidad SEK
263. Informe de pares del proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK del año 2011.
264. Minuta financiera de la Universidad SEK de fecha 09 de noviembre de 2011.
265. Informe de gestión institucional de la Universidad SEK.
266. Inscripción de la Sociedad gestión de fecha 22 de agosto de 2001 y constitución de notas marginales.
267. Detalle de declaraciones de Formulario 29 de la Sociedad Gestión.
268. Consolidado cuenta corriente 18708579 del Banco BCI 2009-2012
269. Consolidado cuenta corriente 18705782 del Banco BCI 2009-2012
270. Constitución de Sociedad Valp Arenas SA.
271. Recurso de Reposición de la Universidad SEK de fecha 29 de diciembre de 2011.
272. Correo electrónico de Alejandro Chaparro a Patricio Galleguillos de fecha 26 de noviembre de 2012 y su respuesta de misma fecha.
273. Archivar con rastreo bibliográfico recopilado por Andrea Moraga Tononi, modelo formativo de la Universidad y manual de Enseñanza para la comprensión.
274. Archivar con material de cursos de capacitación Universidad SEK, acta Junta Directiva del Plan Estratégico, Actas del Consejo de Universidad SEK.
275. Informe autoevaluación 2009 Universidad SEK
276. Informe autoevaluación 2011 Universidad SEK
277. Oficio SVS de fecha 19 de junio de 2013 que acompaña entidades certificadas por la SVS a diciembre de 2012
278. Dos Protocolizaciones de contrato de trabajo entre la Universidad SEK y José Schroder Quiroga y anexos.
279. Transacción y finiquito entre la Universidad SEK y José Schroder Quiroga.
280. copia de 4 fondos mutuos tomados por María Eugenia Rodríguez Pérez en los años 2009 y 2010.
281. Copias de las declaraciones de intereses de Luis Eugenio Díaz.
282. CD con copias de las declaraciones de intereses de Luis Eugenio Díaz.
283. Mail de fecha 28 de enero de 2010 de José Díaz Aguirre a Andrés Lastra y otros.

284. Mail de fecha 28 de enero de 2010 de Herman Schwarz a Rodrigo Hojas y José Díaz Aguirre y repuesta de misma fecha de Rodrigo Hojas.
285. Mail de fecha 21 de enero de 2011 de Ángel Maulen a Lixio Riobo y su respuesta de igual fecha.
286. Carta de Lixio Riobo a la Fiscalía de fecha 14 de agosto de 2013 y sus adjuntos: contrato de trabajo de María Verónica Díaz Rodríguez de fecha 01 de marzo de 2011, modificación de fecha 31 de mayo de 2011 , carta de término y finiquito.
287. boleta de honorarios de María Verónica Díaz Rodríguez de fecha 25 de enero de 2011
288. Liquidaciones de remuneraciones de María Verónica Díaz Rodríguez de los años 2011 y 2012.
289. Tráfico telefónico entre los teléfonos 94494170 de Eugenio Díaz y 98214685 de Ángel Maulén.
290. Tráfico telefónico entre los teléfonos 94494170 de Eugenio Díaz y 75394274 de Andrés Lastra.
291. 61 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac referidos a la Universidad del Mar.
292. 27 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac referidos a la Universidad Pedro de Valdivia.
293. 11 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac referidos a la Universidad SEK
294. 18 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac referidos a la Universidad UNAB y a la Escuela Moderna de Música.
295. Sesión 99 de fecha 24 de septiembre de 2008 de la CNA.
296. 20 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac referidos a la Universidad UNIACC
297. 13 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac referidos a la Universidad UBO
298. 31 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac referidos a otras instituciones de educación superior y a otras autoridades.
299. 6 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac entre Eugenio Díaz y Juan Sepúlveda de su oficina de contabilidad.
300. 14 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac entre Eugenio Díaz y Andrea Aedo de la CNA.
301. 2 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac entre Eugenio Díaz y Claudio González.
302. 2 correos electrónicos contenidos en el informe policial 216 de la Brilac entre Eugenio Díaz e Iñigo Díaz.
303. oficio 816 de 21 de noviembre de 2013 del SII que remite declaraciones juradas rectificatorias de la Sociedad gestión.
304. Correo de fecha 10 de enero de 2011 entre Eugenio Díaz y Roberto Careaga y su respuesta de igual fecha.

305. Cadena de correos entre Pedro Corona, Claudio Ruff y Eugenio Díaz que finaliza el 25 de abril de 2011.
306. Correo de Eugenio Díaz de fecha 11 de junio de 2011 a Adolfo Arata y Pedro Corona.
307. Reducción a Escritura pública relativa a Universidad SEK de fecha 23 de diciembre de 2009, repertorio 7245-2009, Notaría Santelices.
308. Oficio 536/2014 de la Comisión Ingresos de fecha 10 de octubre de 2014.
309. Cadena de correos de fecha 15 de octubre de 2014 enviado por Leonardo Bastías a María Lazo de los Ríos.
310. Informe de tasación de propiedad de Hernando de Aguirre 3690, Providencia.
311. Oficio del banco Santander de fecha 28 de octubre de 2014
312. cartolas bancarias de la cuenta 1181629-0 de la Universidad del mar de agosto del 2011 a junio del 2012.
313. Oficio del banco Corpbanca de fecha 06 de noviembre de 2014
314. CD con cartolas bancarias de la cuenta 30384254 de la Universidad del Mar de octubre de 2012 a junio de 2013 y de la cuenta 30958684 de la Universidad Pedro de Valdivia de julio de 2012 a diciembre de 2013.
315. Correo de Eva Flandes de fecha 20 de julio de 2011 a Emilio Gautier y su respuesta.
316. Correo de Emilio Gautier de fecha 18 de mayo de 2011 a Eva Flandes y su respuesta.
317. Correo de Emilio Gautier de fecha 03 de junio de 2011 a Eva Flandes.
318. cadena de correos que termina con correo de Eva Flandes a Emilio Gautier de fecha 18 de mayo de 2011.
319. Correo de Eva Flandes a Eugenio Díaz de fecha 10 de noviembre de 2011
320. Adjunto al correo anterior consiste en un resumen de puntos del informe de salida.
321. Correo de Eva Flandes a Eugenio Díaz de fecha 29 de noviembre de 2011.
322. Adjunto al correo anterior consistente en el Informe de la Comisión de Pares evaluadores.
323. Escritura de mandato de cobro mercantil repertorio 7212-2011 Notaría Patricio Raby, Universidad del Mar a Banco Internacional
324. Escritura de mandato de cobro mercantil repertorio 6300-2011 Notaría Patricio Raby, Universidad Pedro de Valdivia a Banco Internacional
325. Sistema de consulta Tributaria Integrada para Ministerio Público de Sociedad Gestión Limitada.
326. Sistema de consulta tributaria integrada de 19 de marzo de 2012 Sociedad Gestión Limitada.

327. Documento con manuscrito "Devolución pago a Eugenio Díaz" que contiene copia de cheque 5519507 por \$2.000.000
328. Detalle de Pago de la Universidad del Mar a la Sociedad Gestión de fecha 18.04.2011 a través de cheque 4791034.
329. Copia de envío de clave dinámica a Sergio Vera desde Banco Chile de 23 de diciembre de 2011
330. Actividades de acompañamiento a Instituciones de Educación superior 2007-2011.
331. Correo de Eugenio Díaz a Ángel Maulén de fecha 31 de julio de 2010.
332. Informe anual de boletas de honorarios electrónicas de Moraga Tononi
333. Correo electrónico de 6 de octubre de 2011 de Eugenio Díaz a Héctor Zúñiga.
334. Informe evacuado por la comisión Investigadora sobre funcionamiento de la Educación Superior de la Honorable Cámara de Diputados.
335. Correo electrónico entre María Roldan y Eugenio Díaz de 26 de junio de 2011.
336. Correo electrónico entre Juan Sepúlveda Carrasco y Eugenio Díaz de fecha 24 de octubre de 2011.
337. Oficio de 11 de febrero de 2013 de Movistar suscrito por Carlos Molinari.
338. Texto refundido de los Estatutos de la Corporación Educacional Universidad del Mar.
339. Correos electrónicos de Patricio Galleguillos a Fiscal de 7 de febrero de 2013.
340. Carpeta Roja del SII correspondiente a los antecedentes del informe 01 de 31 de enero de 2013.
341. Carta de 28 de junio de 2013 de Patricio Galleguillos Herrera a los Fiscales.
342. 12 set de documentos, que hacen un total de 805, correspondientes a Set de correos del 13.2.12, en que Héctor Zúñiga informa y analiza con los usuarios de la Universidad del Mar las noticias del sitio CIPER CHILE sobre el contrato con Gestión Ltda., Set de correos del 18.11.11 del Sr. Zúñiga a don Sergio Vera, Set del 25.10.11, a doña Alejandra Jofre Pavez, Set del 30.09.11, de don Eugenio Díaz al Sr. Zúñiga, Set del 31.8.11, de Eugenio Díaz para doña Marisol Álvarez, con copia a varios personeros de la UDELMAR, Set del 31.7.11, de Eugenio Díaz a Osvaldo Espinoza y otros personeros, Set del 21.6.11, Set del 19.5.11, Set del 23.4.11, de Eugenio Díaz; Set del 30.3.11, de Eugenio Díaz a Pedro Avendaño y Héctor Zúñiga, Set del 20.1.11, de Eugenio Díaz; Set del 14.10.10.
343. Carta De fecha 7 de diciembre de 2012 de Jorge Alburquenque al Departamento de Delitos Tributarios del SII y sus anexos.
344. Oficio del Contralor General de la República a la Fiscalía de fecha 09 de marzo de 2012.

345. Sumario Administrativo de la CNA dispuesto por resolución 392 de fecha 17 de Enero de 2012 compuesto por dos tomos y un cuaderno separado.
346. Cadena de correos que finaliza con fecha 28 de septiembre de 2010 entre Pedro Avendaño, Héctor Zúñiga, Leopoldo Briones, Carlos Medrano cuyo asunto es "propuesta de pares".
347. Folio 369, libro de honorarios de Sociedad Gestión de abril de 2011
348. Archivador que contiene cuaderno separado compuesto por copias de los cuadernos de trabajo de Paula Beale Sepúlveda.
349. Carta de Mario Torres Chadwick a la DIVESUP de fecha 30 de agosto de 2012.
350. Informe de Mario Torres Chadwick de fecha 31 de julio de 2012 que comprende aspectos contractuales y actas y aspectos financieros y económicos.
351. Anexos al informe anterior signados con las letras A a la letra I.
352. Oficio s/n del banco Santander de fecha 19 de noviembre de 2014.
353. Informe sobre estados financieros auditados de la Universidad del Mar de fecha 30 de agosto de 2012
354. Documentos de fecha 14 de septiembre de 2012 de Mario Torres Chadwick a Juan José Ugarte.
355. Informe de análisis de riesgos de la Universidad del Mar de 14 de septiembre de 2012.
356. oficio 545 del MINEDUC de fecha 29 de octubre de 2012 al Consejo Nacional de Educación solicitando la cancelación de la Personalidad Jurídica y Revocación del reconocimiento Oficial a la Universidad del Mar.
357. Documento de fecha 03 de octubre de 2012 de Juan José Ugarte denominado Vista en Procedimiento de investigación instruido contra la Universidad del Mar.
358. Copia de Repertorio 288 de la Notaría Manuel Jordán que contiene reducción a escritura Pública Universidad del Mar.
359. Copia de Repertorio 3715 de Notaria Elena Gervasio Zamudio de fecha 29 de junio de 2011.
360. Copia de Repertorio 1565 de Notaria Elena Gervasio Zamudio de fecha 22 de marzo de 2012, Inversiones La Serena
361. Copia de Repertorio 7177 de Notaria Elena Gervasio Zamudio de fecha 30 de diciembre de 2011, Convenio de pago con Inmobiliaria del Mar.
362. Copia de Repertorio 7176 de Notaria Elena Gervasio Zamudio de fecha 30 de diciembre de 2011, Convenio de pago con Inmobiliaria Rancagua.
363. Copia de Repertorio 1578 de Notaria Elena Gervasio Zamudio de fecha 22 de marzo de 2012, Junta de Accionistas Inversiones del Mar.
364. Oficio 024/2013 de fecha 14 de enero de 2013 de la CNED.
365. Documento denominado Evaluación y Análisis de la UDM utilizado por la CNED.

366. Acuerdo 106/2012 de la CNED de la sesión de fecha 26 de diciembre de 2012.
367. Informe del Proceso de Revocación del Reconocimiento Oficial de la Universidad del Mar.
368. Contrato de arriendo de la Universidad del Mar con Inmobiliaria doña Teresa de fecha 05 de diciembre de 2006.
369. Contrato de arriendo de la Universidad del Mar con Inmobiliaria doña Teresa de fecha 19 de marzo de 2003.
370. Contrato de arriendo de la Universidad del Mar con Inversiones Rancagua de fecha 01 de marzo de 2001
371. Contrato de arriendo de la Universidad del Mar con Inversiones Rancagua de fecha 01 de mayo de 2003.
372. Contrato de sub arriendo de la Universidad del Mar con Inversiones Rancagua de fecha 09 de julio de 2010.
373. Contrato de sub arriendo de la Universidad del Mar con Inmobiliaria del mar de fecha 13 de julio de 2010.
374. Anexos del peritaje 187 del perito Luis Núñez Salgado.
375. Acta de asamblea Extraordinaria de Universidad mariano Egaña de fecha 14 de septiembre de 2006.
376. Cadena de correos que finaliza con mail de fecha 17 de julio de 2010 entre Héctor Zúñiga, Eugenio Díaz y Pedro Avendaño.
377. Cadena de correos que finaliza con mail de fecha 07 de julio de 2010 entre Raúl Baeza y Héctor Zúñiga.
378. Acta de sesión de CNA de fecha 21 de noviembre de 2007.

4.- otros medios de prueba:

1. Computador Sony Vaio color negro, NUE 1216814.
2. CPU marca Aus blanca sin número de serie y disco duro NUE 2034302
3. un CD acompañado por oficio de fecha 11 de junio de 2012 por Patricio Basso Gallo.
4. Notebook HP NUE 1216793.
5. CD con información anexo al oficio de la CNA a la Fiscalía de fecha 03 de agosto de 2012.
6. Dos discos DVD marca Picasso NUE 2034303
7. un Disco CD Imation NUE 1084977.
8. 19 Discos ópticos del tipo DVD anexos a la pericia 296-12 del Ciber Crimen Metropolitano.
9. CD con respuesta de la empresa VTR NUE 1083679
10. 4 DVD con videoconferencia de fecha 18 de diciembre de 2012 y declaración de Jorge Segovia Bonet.
11. un CD con tráfico telefónico del número 94494170
12. Un Disco duro externo marca Samsung serie HX-MUD10EA/G2
13. Un Disco duro externo marca Samsung serie E2F5J1D5S14346

14. Un Disco duro externo marca Samsung serie E2F5J1D5S14355
15. Un DVD anexo a informe 10-2013 del Ciber crimen.
16. un disco Mini Disc anexo al oficio 07/1532 del Mineduc.
17. 3 imágenes incluidas en el peritaje 6-2013 del cibercrimen.
18. 5 imágenes incluidas en el peritaje 10-2013 del cibercrimen.
19. 5 imágenes incluidas en el peritaje 14-2013 del cibercrimen.
20. 11 imágenes incluidas en el peritaje 26-2013 del cibercrimen.
21. un computador negro marca Dell, un disco duro, un DVD Imation NUE 2034312.
22. CD con cuadros y diagramas elaborados por Claudia González Serrano.
23. 3 CD con información contable de la UPV, NUE 2049396
24. NUE 1083662, 02 CPU,
25. NUE 2048897 / 01 Mini disc con leyenda cibercrimen informe 89/2013
26. NUE 1194775 = 01 notebook marca HP color gris modelo 25608
27. NUE 1194778 / 04 disco DVD
28. NUE 1086012 1 CD enviado por Corpbanca
29. NUE 1194768 01 disco duro Maxtor.
30. NUE 1216799 01 bolsa con documentación contable de la Sociedad Gestión que incluye balances generales, FUT, declaración de Renta, Renta líquida imponible, capital propio, hojas de contabilidad, escrituras, entre otros documentos.
31. NUE 1194777 02 disco duros internos distintas marcas.
32. NUE 1194767 = 01 notebook marca Lenovo modelo think pad negro.
33. NUE 1216800 = 01 bolsa con documentación de la Sociedad Gestión consistente en informe anual de boletas de honorarios 2010 y 2011, detalles de ingresos brutos, balances, entre otros documentos.
34. NUE 1216813 02 boletas para deposito (BCI y Scotiabank) 01 memorándum universidad del mar.
35. NUE 1085077 cartolas cuenta corriente 0283577-0, correspondiente en 19 impresiones, Banco Santander

VII.- PENA SOLICITADA:

Por estas consideraciones y en virtud de los artículos 259 y siguientes del Código Procesal Penal, y artículos 1, 15 N°1, 28, 31, 50, 68, 69, 240 bis, 246, 248 bis 250 y demás del Código Penal aplicables al caso, 351 del Código Procesal Penal, 97 número 4 y 111 del Código Tributario, Ley 19.913, Ley 20.393 y demás aplicables al caso, el Ministerio Público requiere se condene a los acusados alas siguientes penas:

1. A Luis Eugenio Díaz Corvalán, la pena de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 1000 UTM como autor del delito de Lavado de Dinero del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado. A la pena de 4 años de presidio menor en su grado máximo, 10 años de inhabilitación absoluta para cargo y oficios públicos en su grado máximo y multa del duplo del provecho como autor de los

delitos reiterados de cohecho, tráfico de influencias y revelación de secretos, del artículo 240, 246 y 248 bis del Código Penal consumados. A la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo y multa del 200% del tributo eludido como autor del delito tributario contemplado en el artículo 97 número 4 inciso primero del Código Tributario, cometido en carácter de reiterado y estando dicho delito consumado.

2. A Héctor Randolpho Zúñiga Salinas, la pena de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 1000 UTM como autor del delito de Lavado de Dinero del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913. La pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, 10 años de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos en su grado máximo y multa del duplo del provecho como autor del delito reiterado de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal consumado.
3. A Ángel Custodio Maulén Rios, la pena de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 1000 UTM como autor del delito de Lavado de Dinero del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913. La pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo 10 años de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos en su grado máximo y multa del duplo del provecho como autor del delito reiterado de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal consumado.
4. A José Enrique Schroder Quiroga, la pena de 800 días de presidio menor en su grado medio, 5 años y un día de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos en su grado medio y multa del duplo del provecho como autor del delito de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal consumado
5. A la persona jurídica Universidad del Mar, 3 años y un día de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, a excepción de aquellos actos y contratos que vayan en beneficio de los alumnos de la Universidad . Multa a Beneficio Fiscal de 2000 UTM y accesorias del artículo 13 de la ley 20.393.
6. A la persona jurídica Universidad Pedro de Valdivia, 3 años y un día de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado del artículo 10 de la Ley 20.393, Prohibición de percibir beneficios fiscales por un plazo de dos años del artículo 11, Multa a Beneficio Fiscal de 10.000 UTM del artículo 12 y accesorias del artículo 13 de la ley 20.393.
7. A la persona jurídica Universidad Internacional SEK, 3 años y un día de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado del artículo 10 de la Ley 20.393, Prohibición de percibir beneficios fiscales por un plazo de dos años del artículo 11, Multa a Beneficio Fiscal de 10.000 UTM del artículo 12 y accesorias del artículo 13 de la ley 20.393.

Del mismo modo, solicito se les imponga a las personas naturales las penas accesorias contempladas en el artículo 28 del Código Penal y se le condene a todos los acusados al pago de las costas, según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

POR TANTO, conforme a las disposiciones citadas y según lo dispuesto en el artículo 259 y siguientes del Código Procesal Penal,

SÍRVASE S.S: Se tenga por presentada acusación en contra de Luis Eugenio Díaz Corvalán, Héctor Randolpho Zúñiga Salinas, Ángel Custodio Maulén Rios y

José Enrique Schroder Quiroga y de las personas jurídicas Universidad del Mar, Universidad Pedro de Valdivia y Universidad Internacional SEK, ya individualizados, ordenar su notificación y citar a todos los intervinientes a la audiencia de rigor para los efectos de seguir adelante con esta causa.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a SS. Se sirva tener por acompañados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 260 del Código Procesal Penal, un CD con la copia de los antecedentes acumulados durante la investigación, estando tanto la carpeta física como las evidencias materiales disponibles en la Fiscalía para su revisión por los intervinientes.

SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A US. de acuerdo a lo prescrito en el artículo 260 del Código Procesal Penal, ordenar se notifique la presente acusación y fije fecha para la realización de la audiencia de preparación del juicio oral, a esta fiscalía vía correo electrónico a la dirección cgajardo@minpublico.cl.

TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S. disponer en la oportunidad que corresponda la citación judicial del artículo 281 del Código Procesal Penal, de los testigos y peritos que se han individualizado en la parte principal de esta presentación, bajo el apercibimiento del artículo 298 del mismo cuerpo de leyes.